



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

DIP. ROXANA RUBIO VALDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

Palacio Legislativo

Presente.

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, párrafo segundo y 65, párrafo VI y XVI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 43 fracción XXI del propio ordenamiento Constitucional; así como por lo establecido en los artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por su digno conducto, expongo a su consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

En sustento a la Iniciativa que se presente, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es deber de todos los ciudadanos del país, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y/o Municipio en que residan, de forma proporcional y equitativa tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; principio adoptado en la fracción III del artículo 6° en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Que es responsabilidad del Estado, distribuir el Ingreso Público, procurando dotar de servicios, que permitan satisfacer las necesidades de la sociedad, y vigilar que, en su ejercicio, los gastos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Que el Gobierno Estatal, en materia de Hacienda Pública, tiene como principio elemental mantener finanzas públicas sanas y viables, a través de la obtención de los ingresos y su distribución equitativa y proporcional entre los distintos sectores de la sociedad, que permita la promoción del desarrollo del Estado.

Que es compromiso del Gobierno del Estado establecer una política de gasto que favorezca a los que menos tienen, creando las oportunidades que requieren para superarse.

Que, para superar el rezago social en la entidad, se requieren implementar políticas públicas articuladas vertical y transversalmente, que permitan el mayor desarrollo de las potencialidades humanas en un estado democrático y con desarrollo económico.

Que, para inducir el desarrollo económico, el presupuesto público es la herramienta fundamental con que cuenta el Gobierno Estatal para generar oportunidades de empleo y reducir los desequilibrios regionales.

Que la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021, prevé el origen y destino de los recursos presupuestales con que contará la administración estatal para el próximo ejercicio fiscal, considerando un equilibrio entre el presupuesto de egresos y el ingreso pronosticado.

Que la presente Iniciativa para 2021 se elaboró en base a las proyecciones económicas previstas en el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y de las tendencias que han presentado los ingresos estatales en los últimos diez años.

Que en la Iniciativa se incluyen las reglas generales a que se sujetarán las dependencias y entidades públicas en el ejercicio del gasto; se determina el monto de las percepciones integradas de los mandos medios y superiores de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

administración pública estatal y establece los mecanismos de actualización de las tarifas de los ingresos públicos.

Que la Iniciativa se encuentra sustentada en los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los conceptos y sus correspondientes montos que integran el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021.

Que la Iniciativa contiene la información suficiente para un seguimiento puntual de las acciones programadas en la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica de la Administración Estatal y su Reglamento, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, incluye los lineamientos generales a que se deben sujetar las dependencias y entidades del Gobierno Estatal para que racionalicen el uso de los recursos públicos y logren los resultados propuestos.

Que la Iniciativa para el próximo año enfatiza en la necesidad de optimizar los recursos disponibles de forma transparente y garantiza el acceso a la información sobre el uso de los recursos, sus resultados y la evaluación del desempeño.

Por ello, cumpliendo con lo normado en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Iniciativa de Ley se sustenta en la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entorno Económico Nacional

Durante 2019, la economía global experimentó una desaceleración global de forma sincronizada, asociado a la incertidumbre generada por la existencia de tensiones comerciales, principalmente aquellas entre EEUU y China, y conflictos geopolíticos, entre los que destacan la negociación del Brexit y diversos eventos en Medio Oriente. Sin embargo, a finales de 2019 e inicios de 2020 el panorama internacional se tornó positivo tras la consecución del acuerdo comercial “Fase Uno” entre EEUU y China y la reducción de la incertidumbre.

El caso de México no fue ajeno a esta tendencia. En el contexto de la ratificación en ciernes del T-MEC, un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014 y un precio promedio del petróleo superior al usado en las estimaciones de ingresos, se vislumbraba un panorama económico positivo para 2020. Incluso, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba un Panorama de la Economía Mundial de enero 2020 que más de 160 de sus países miembros experimentarían crecimiento en el ingreso per cápita durante este año.

La irrupción de la pandemia del COVID-19 y la implementación de numerosas restricciones a la movilidad y a la realización de ciertas actividades que ahora se conocen como el Gran Confinamiento, marcaron la primera contracción económica global por diseño en la historia, al ser resultado de los esfuerzos por asegurar la atención médica de las personas contagiadas, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y sus efectos sobre la salud y la economía, lo cual elevó velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año. La situación anterior provocó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y las materias primas globales casi de inmediato.

Al tiempo que los sistemas de salud de los países hacían frente a un virus y a una enfermedad nueva, sin vacuna ni cura y con mecanismos de transmisión, tasas de contagio y de mortalidad desconocidos, el cierre de fronteras y de los sectores



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

industriales de las principales economías -las primeras afectadas por el COVID-19 impactaba inmediata y particularmente a los sectores de transporte y sector de turismo de todos los países, así como a la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro, como el nuestro, incluso antes de que ejecutaran sus propias medidas de confinamiento.

Esta recesión es particularmente diferente a las recesiones anteriores, ya que en este caso la contracción en las actividades fue por diseño y no se originó por un desequilibrio estructural o un choque sistémico imprevisto en la economía. Si bien la pandemia y el cierre de actividades en marzo y abril aumentaron la incertidumbre, el tiempo que afectaron los precios de los activos y aumentaron su volatilidad, la implementación de diversas medidas de carácter fiscal y financiero por autoridades de todo el mundo permitió que no se gestara una situación de mayor estrés en el sistema financiero, tras lo cual se logró estabilizar la volatilidad de manera rápida y en buenas condiciones. Este hecho es una diferencia importante con respecto a otros episodios de recesión.

De manera específica, el cierre de fronteras y el paro de actividades trajeron consigo caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo aproximadamente en 15%. El FMI en su reporte de Perspectivas Económicas de junio 2020 estima que la contracción en el PIB mundial de 2020 podría llegar a 4.9%.

El brote de la pandemia del COVID-19 en México inició tarde con respecto a la mayoría de sus socios comerciales más cercanos. Al 18 de marzo, cuando el número acumulado de casos en México rebasó los 100 casos, en EEUU el número de casos había llegado a 7 mil, Europa contaba con 86 mil casos y Japón alcanzó los 877 casos. Al cierre del mismo mes, los primeros efectos de la pandemia sobre la economía mexicana se hicieron notar, particularmente en estados que dependen de la actividad turística como Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Quintana Roo. En línea con lo anterior, durante el bimestre



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

marzo-abril los servicios de transporte, esparcimiento y alojamiento temporal y preparación de alimentos presentaron contracciones con respecto a febrero de 14.8, 18.8 y 48.3% respectivamente.

Con el cierre de fronteras y de fábricas en todo el mundo, la producción manufacturera tuvo una interrupción de actividades importante que frenó la actividad económica en este sector, el cual contribuye con el 16.7% del PIB nacional. En particular, el cierre de plantas automotrices en México que empezó el 23 de marzo y duró hasta el 31 de mayo, junto a sus cadenas de producción en el mundo propició una disminución que no fue contrarrestada por otro sector de manera inmediata.

A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos. Así, en el mercado nacional se presentó un aumento significativo en la volatilidad y una salida abrupta de capitales al tiempo que el tipo de cambio, las tasas de interés y el riesgo país aumentaron en línea con la mayoría de las economías emergentes.

En este contexto, la implementación de las medidas de confinamiento en México a partir del 13 de marzo tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril y mayo el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 17.5 y 2.4%, con datos ajustados por estacionalidad. Además, en abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible.

Los desarrollos descritos en la economía y los mercados financieros globales y en la economía mexicana configuraron ciertos retos importantes para las finanzas públicas de nuestro país desde inicios de 2020. En primer lugar, resulta en una presión sobre el gasto en salud para la atención de la emergencia sanitaria. En segundo lugar, una mayor asignación de recursos para atender las funciones de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas. En tercer lugar, se encuentra una presión sobre los ingresos no petroleros del sector público, asociada a la menor actividad económica. En cuarto lugar, la presión en los ingresos petroleros ante las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles que se vieron afectados por la desaceleración en la demanda global, la cual fue exacerbada por la tensión durante marzo y parte de abril entre los miembros de la OPEP, así como la disminución de la movilidad. Y, en quinto lugar, el aumento en el valor de moneda nacional de la deuda externa por el mayor tipo de cambio, derivado del aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, provocando con ello la depreciación de la moneda.

Tomando en cuenta todo lo anterior, la actualización de las principales variables macroeconómicas y el hecho de que aunque el ritmo de recuperación de la economía global aún es incierto, en general a partir del mes de mayo se ha observado un repunte, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%, el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%.

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que las unidades económicas se adaptan al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por ende, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada, el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas en atracción de empresas y la mejoría en el Estado de Derecho que significa la reforma laboral.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020.

Las proyecciones también emplean un precio de la Mezcla Mexicana de Exportación de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd).

Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México, una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilización de la política monetaria durante 2021, y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.

El entorno macroeconómico previsto para 2021 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destacan el descubrimiento de una vacuna para el COVID-19 que permite una reapertura amplia temprano en el año, así como una mayor inversión, resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros, por mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas competitivas del T-MEC o ante mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas. Entre los segundos resalta una reactivación interna más lenta que la anticipada y una recuperación menor que la esperada en EEUU, por incertidumbre asociada a su próximo proceso electoral o por escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas con China.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

II. Ingresos Públicos Federales Estimados 2021

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2021 no incorpora nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se puedan alcanzar con el marco fiscal vigente.

Se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos, sólo se actualizarán conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de previsión de bienes de la nación y servicios gubernamentales.

Para el ejercicio fiscal 2021, se estiman ingresos presupuestarios de 5,538.9 mmp, menores en 3% real que los aprobados en 2020, pero mayores en 6.4% real respecto al cierre excluyendo los ingresos no tributarios no recurrentes, que capturan el uso de recursos extraordinarios para enfrentar la contingencia sanitaria y económica.

Este incremento se explica principalmente por el restablecimiento estimado de la economía, que impacta positivamente todos los rubros del ingreso; la reducción en la evasión de las contribuciones, que continuará en 2021; y el aumento esperado en la producción y precio del petróleo, así como en las ventas de combustibles, conforme gradualmente se normalizan las condiciones en un sector particularmente afectado en la coyuntura.

Los menores ingresos estimados para 2021 con respecto al cierre esperado en 2020 se explican principalmente por ingresos de carácter no recurrente y no se tienen contemplados ingresos de esta naturaleza para 2021. Los menores ingresos con relación a la LIF 2020 se explican por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociados, principalmente, a la menor producción y precio del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

petróleo, y menores ingresos no petroleros asociados a la reducción de la actividad económica.

En la LIF 2021, con relación al cierre estimado de 2020 se contempla un incremento anual de los ingresos petroleros de 13% en términos reales, con respecto al cierre esperado para 2020. Ello se explica por un aumento en la plataforma de producción y en el precio del petróleo esperado en el siguiente año (6.5% y 21.7%, respectivamente), así como en un aumento esperado en el precio del gas natural previsto para 2021.

Para el ejercicio 2021 se presupuestan ingresos tributarios, sin IEPS de gasolina, por un monto de 3,181.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2020 de 4.6% y una reducción real de 2.8% con respecto a la LIF 2020. En el primer caso, se explica por el aumento en la actividad económica esperada para 2021 y por las ganancias esperadas en eficiencia recaudatoria por parte de la autoridad fiscal y el combate irrestricto a la evasión y elusión fiscal. La disminución real con respecto a lo previsto en la LIF 2020 se debe, fundamentalmente, a la caída esperada en la actividad económica para 2021, situación que reduce sustancialmente la base de la que se partirá al cierre de 2020 (273.7 mmp con respecto a la LIF 2020). Si bien se anticipa un crecimiento positivo en 2021, el nivel nominal del PIB será menor a lo anticipado inicialmente para 2020, lo cual implicará que los ingresos tributarios también sean menores.

La recaudación tributaria total, es decir, incluyendo el IEPS de gasolinas, se estima crezca a una tasa real anual de 5.7% con respecto al cierre de 2020, lo que se explica por el comportamiento esperado en 2021 de las referencias internacionales de las gasolinas y diesel respecto a lo observado en 2020. Cabe señalar que las tasas del IEPS que aplican a esos bienes solo se actualizarán por inflación, como establece la Ley de dicho impuesto, durante 2021 se seguirán aplicando los mecanismos para suavizar los precios, a fin de mantenerlos constantes en términos reales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En la LIF 2021 se presupuestan ingresos tributarios del Gobierno Federal por un monto de 204.1 mmp, lo que implica un monto menor en 60.6% en términos reales contra el cierre estimado del año, principalmente, porque en 2020 se contemplan ingresos de carácter no recurrente provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal como establece la LFPRH, así como en otros fondos y fideicomisos utilizados para enfrentar la contingencia económica y sanitaria, sin incurrir a mayor endeudamiento. Con respecto a los ingresos de Organismos y empresas distintos a PEMEX, se estima una reducción de 1.3% en términos reales respecto al cierre de 2020, principalmente porque en este año se espera que se obtengan recursos extraordinarios por la venta de bienes que se compensarán parcialmente con la mayor actividad económica esperada para 2021.

III. Gasto Público Federal Presupuestario

En el PPEF 2021 se privilegia el gasto en salud para atender la emergencia sanitaria derivada de la coyuntura del COVID-19, así como a la inversión física y el gasto de infraestructura que favorecerían la reactivación económica y la creación de empleos. Además, blinda la red de protección social para los grupos más vulnerables de la población, y otros conceptos como la educación, la seguridad y la cultura que permitirán reducir las desigualdades económicas, sociales y regionales, y mantener la estabilidad social. Destacan el aumento del gasto en el Ramo Salud de 9.1% en términos reales y la inversión pública de 5.3% en términos reales.

Para el 2021 se plantea un PPEF balanceado y sensible, que atiende la emergencia sanitaria, soporta e impulsa la recuperación económica, refuerza la red de protección social de los grupos más desfavorables del país, invierte en el desarrollo de la niñez y la juventud mexicanas y sienta las bases y la infraestructura para un desarrollo más equitativo y duradero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El próximo año continuará el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, a fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit en la materia acumulado en el curso de los años, con el fin último de potenciar la calidad de la vida de la población. Así, el PPEF 2021 plantea un aumento real respecto al PEF 2020 de 9.1% en el ramo de Salud y del 50% para el IMSS e ISSSTE en conjunto.

Se robustecen los programas para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de las Personas con Discapacidad, que al tiempo que resuelven un tema de justicia social liberan recursos de los hogares para inversiones productivas. Adicionalmente, se potencia la inversión en infraestructura para apoyar el rápido restablecimiento de la economía en el corto plazo y con el fin de mejorar la conectividad interna y con el exterior de México; asegurar la continuidad y asequibilidad de los recursos energéticos que continuarán siendo el principal motor de la economía global de décadas; e impulsar en general el desarrollo de largo plazo, particularmente el de la región Sur-Sureste.

En este contexto, para 2021 se estima que el gasto neto total pagado sume 6,257.1 mmp, mientras el gasto programable pagado asciende a 4,579.7 mmp, si se consideran los recursos correspondientes al diferimiento de pagos, por 38.6 mmp, el gasto programable devengado asciende a 4,618.3 mmp. En su conjunto, el gasto programable -que concentra las acciones del Gobierno de México para potenciar el desarrollo de largo plazo de nuestro país- aumenta 1.3% en términos reales respecto al gasto aprobado en 2020. Para el rubro de gasto no programable, integrado por el costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios que prevé la Ley de Coordinación Fiscal y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), suma 1,677.4 mmp en el proyecto de presupuesto para 2021.

Los recursos destinados al fortalecimiento de las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, se estiman en 1,867.3 mmp, (que representan el 29.7% del gasto neto total que se plantea) de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

los cuales, 49.3% corresponde al pago de participaciones; el 44.8%, a las aportaciones federales que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y el restante 5.9% a otros conceptos, en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos.

Conforme a la clasificación económica, el gasto programable está integrado por el gasto corriente, que representa el 59% del total; pensiones, el 23% y el gasto de inversión 18%.

Por su parte, el gasto de inversión proyectada para 2021 asciende a 829.4 mmp, 5.3% mayor en términos reales que el aprobado en 2020. De este monto, el 85.3% se destinará a inversión física presupuestaria -para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros, así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento-, 1.7% corresponde a subsidios para el sector social y privado, y para las entidades federativas y municipios, y el restante 12.9% se refiere a la inversión financiera.

Para 2021, el gasto programable de los Ramos Administrativos se estima en 1,244.2 mmp, monto superior en 4.8% en términos respecto al aprobado en 2020. Que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones que el marco jurídico confiere a las dependencias del Ejecutivo Federal, relacionadas con la provisión de bienes y servicios que la población demanda, y en línea con las disposiciones en materia de austeridad establecidas por la presente Administración.

La política de deuda para 2021 refrenda la prudencia que ha caracterizado a la Administración actual de continuar controlando y estabilizando la trayectoria de la deuda con respecto al PIB. Adicionalmente, toma en cuenta que, si bien en general existe mayor optimismo en los mercados financieros nacionales e



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

internacionales, no está descartada la ocurrencia de nuevos episodios de volatilidad.

IV. Situación Económica Estatal

El indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAE), es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama general de la situación y evolución macroeconómica de la entidad y suministra información más oportuna y con mayor desagregación temporal que el producto interno bruto estatal (PIBE) anual.

El ITAE es un adelanto del PIB, sin embargo, se debe considerar que, para el caso del sector primario, la medición de la actividad trimestral no coincide con los cálculos anuales del PIB Estatal, en virtud de que el cálculo de coyuntura de la agricultura se realiza tomando en consideración el año calendario, mientras que en los cálculos anuales se incorporan los resultados del año agrícola.

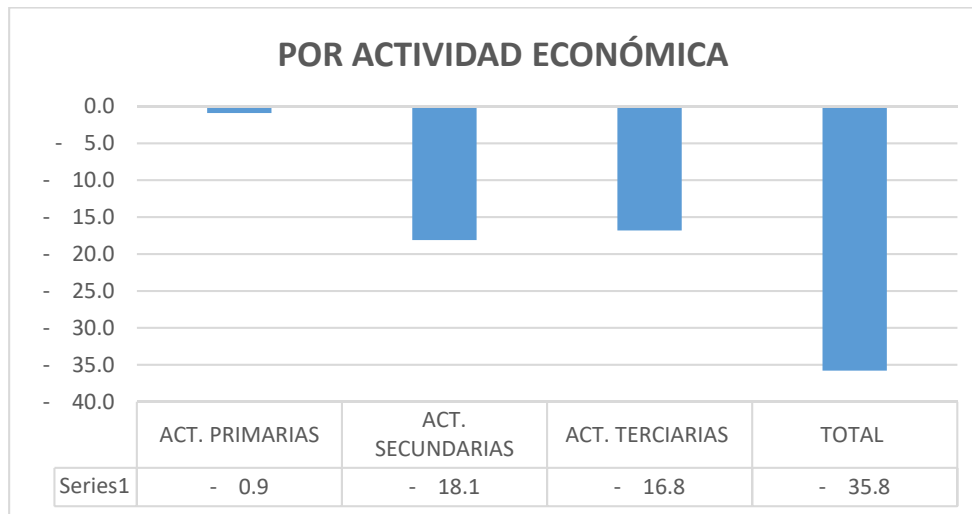
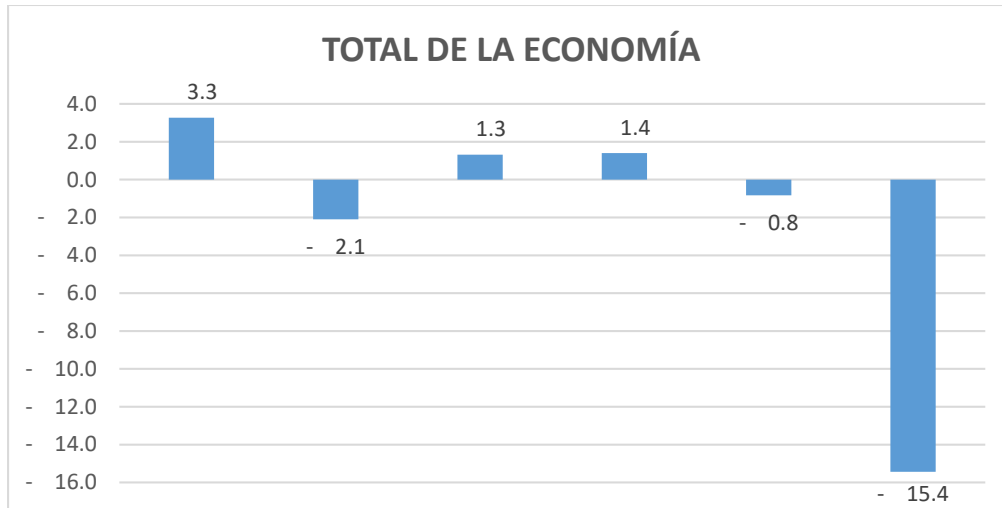
PIB de Sinaloa, medido por el ITAE publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el segundo trimestre de 2020 , presentó una disminución real del 15.4%, respecto al mismo trimestre del 2019 en el total de sus economías, lo anterior se debió principalmente al decrecimiento de las actividades secundarias y terciarias en un 18.1% y 16.8 % respectivamente, mientras que las actividades primarias decrecieron un 0.9%.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL SINALOA

(Variación porcentual real con respecto al mismo período del año anterior)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

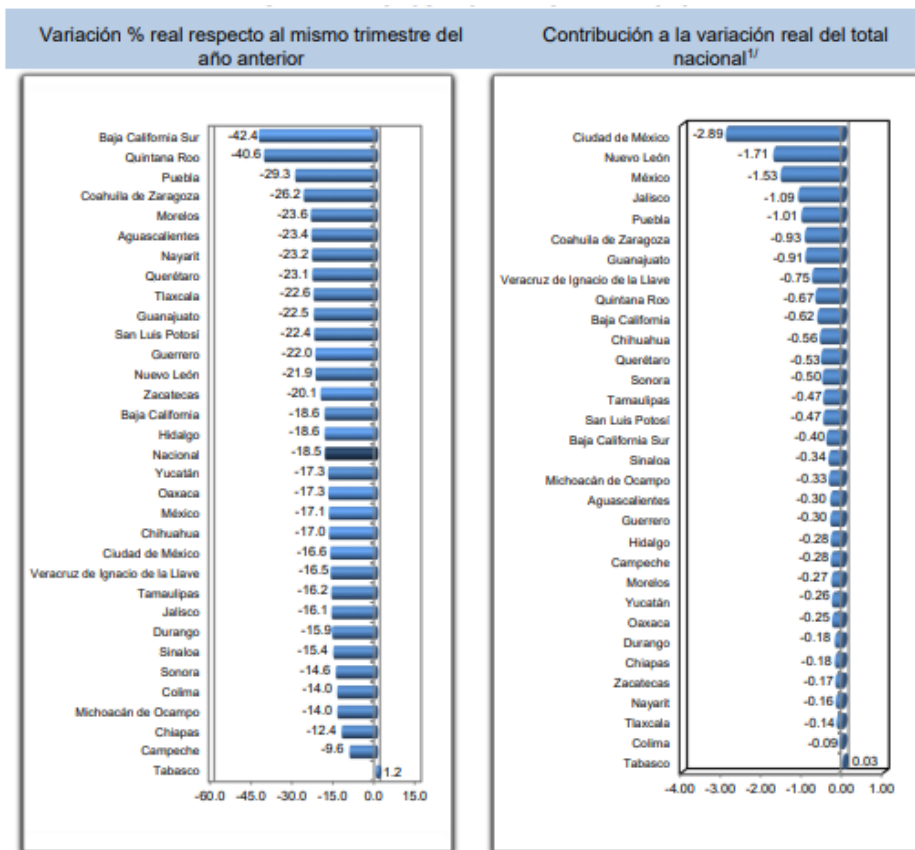
Actualizado al segundo trimestre 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Durante el segundo trimestre de 2020, Sinaloa se colocó en la vigésima sexta posición, en el total de la economía, con respecto a las 32 entidades federativas; asimismo, reportó un decrecimiento del 0.34 puntos porcentuales a la variación nacional, ubicándose en el lugar 17 de contribución.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL TOTAL DE LA ECONOMÍA



^{1/} Las contribuciones se obtienen ponderando las tasas de crecimiento con la participación que cada estado tiene en el indicador total.
Fuente: INEGI.

*Información al primer trimestre

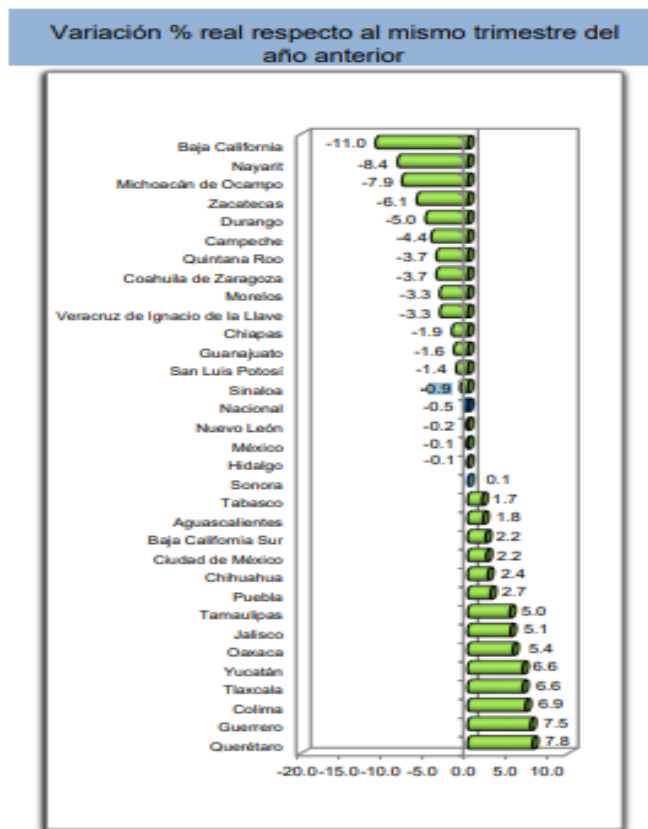


GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Las actividades primarias, que incluyen la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza, reportaron un decrecimiento de 0.9 % en el segundo trimestre del año 2020, debido principalmente al comportamiento de la agricultura. Derivado de lo anterior, la entidad se ubicó en la catorceava posición a nivel nacional, un punto por encima de la media nacional.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL

SINALOA ACTIVIDADES PRIMARIAS



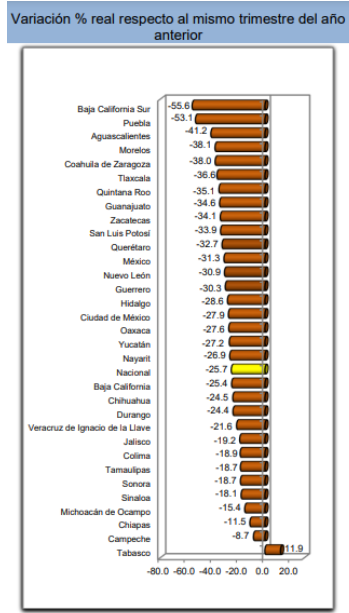
Las actividades secundarias que considera a la minería, manufacturas, construcción y a la electricidad, tuvieron una disminución anual de 18.1% en el segundo trimestre de 2020, influenciado, en mayor medida, por el comportamiento



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

de la construcción y de la minería. Lo anterior, dio lugar a que el Estado se situara, en este rubro, en la posición número 28 del total de las entidades federativas.

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
SINALOA
ACTIVIDADES SECUNDARIAS**



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Actualizado al segundo trimestre 2020.

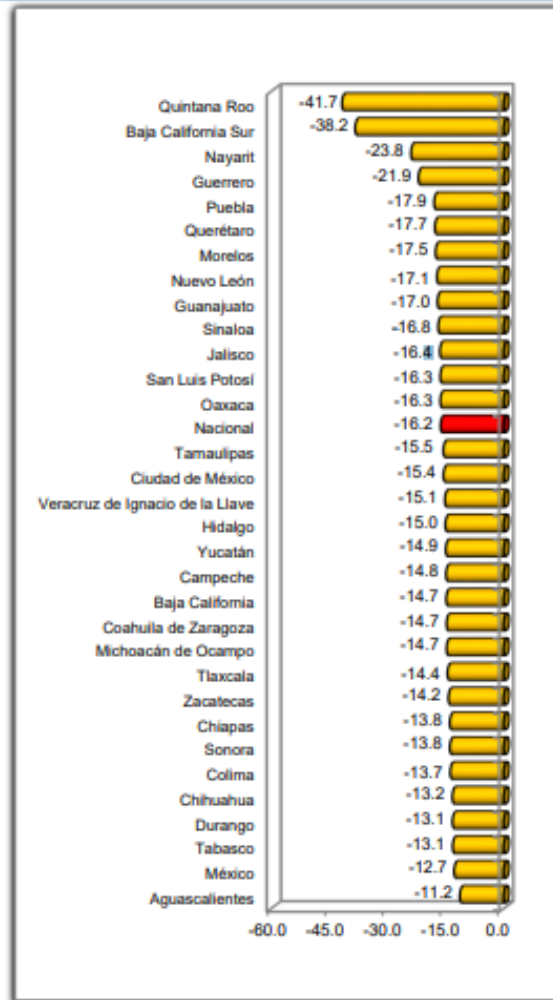
En las actividades terciarias que se conforman del comercio y de servicios, Sinaloa mostró un decremento anual de 16.8% en el segundo trimestre de 2020, por el comportamiento registrado en el comercio; en los servicios educativos; en la información en los medios masivos; en las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia; y en los transportes, correos y almacenamiento, principalmente. Como resultado de este contexto, la entidad se colocó en la posición número 10 del total de las entidades.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL SINALOA ACTIVIDADES TERCIARIAS

Variación % real respecto al mismo trimestre del año anterior





GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

IV.1 Industria Manufacturera

De acuerdo a los resultados arrojados por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, el valor total de los bienes generados por la industria manufacturera sinaloense en el periodo de enero-agosto de 2020 ascendió a 35 mil 724 millones de pesos, que representa un incremento de 5% con relación al mismo periodo de 2019.

SINALOA, INDUSTRIA MANUFACTURERA					
VALOR MENSUAL DE LA PRODUCCIÓN 2018-2020					
(MILES DE PESOS)					
Mes	2018	2019	2020	Variación Real 2019-2020	
				Absoluta	%
Enero	4,007,834	4,129,050	4,184,127	55,077	1.3
Febrero	3,975,784	4,169,114	4,310,821	141,707	3.4
Marzo	4,209,991	4,505,232	4,558,602	53,370	1.2
Abril	4,242,611	4,181,787	4,588,527	406,740	9.7
Mayo	4,166,057	4,445,528	4,314,518	-131,010	-2.9
Junio	4,147,029	4,210,255	4,576,341	366,086	8.7
Julio	4,105,259	4,269,766	4,761,576	491,810	11.5
Agosto	3,867,154	4,002,724	4,430,151	427,427	10.7
Septiembre	3,479,845	3,647,719			
Octubre	3,851,427	4,005,249			
Noviembre	3,742,298	3,823,401			
Diciembre	3,579,004	3,767,558			
Acumulado a agosto	32,721,719	33,913,456	35,724,663	1,811,207	5.3

Actualización al 2do trimestre.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

IV.2 Industria de la Construcción

Durante el mes de julio de 2020, la industria de la construcción presentó una reducción en relación al mismo mes de 2019, de 6.4%. El valor de la producción de la industria de la construcción en Sinaloa al mes de julio de 2020 se ubicó en 3 mil 693 millones de pesos, lo que significa una reducción de 20.1%, respecto al valor generado al mes de julio de 2019.

SINALOA, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN VALOR MENSUAL DE LA PRODUCCIÓN 2018-2020 (MILES DE PESOS)					
Mes	2018	2019	2020	Variación 2019-2020	
				Absoluta	%
Enero	668,827	813,405	538,521	-274,884	-33.8
Febrero	786,486	740,861	588,683	-152,178	-20.5
Marzo	705,782	657,636	660,796	3,160	0.5
Abril	979,311	730,460	526,367	-204,093	-27.9
Mayo	813,149	533,471	408,914	-124,557	-23.3
Junio	977,202	642,291	499,641	-142,650	-22.2
Julio	912,751	502,219	470,233	-31,986	-6.4
Agosto	913,241	605,558			
Septiembre	1,316,748	726,401			
Octubre	1,091,776	738,833			
Noviembre	978,518	598,695			
Diciembre	1,208,679	566,804			
Acumulado a julio	5,843,508	4,620,343	3,693,155	-927,188	-20.1

Actualización al 2do trimestre.

IV.3 Empleo

Según información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de septiembre de 2020, la afiliación de trabajadores a dicho Instituto, presentó un total 543 mil 611 plazas laborales. Cabe señalar que, de estas plazas presentadas al mes de septiembre de 2020, un total de 453 mil 830 corresponden a plazas de carácter permanente, las plazas de carácter eventual de la ciudad y las eventuales del campo fueron en total 89 mil 781 plazas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

SINALOA, EMPLEO						
NÚMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2020						
(Plazas laborales)						
Mes	Plazas permanentes	Plazas eventuales	Totales	Plazas eventuales		
				Ciudad	Campo	
enero	463,813	116,396	580,209	58,984	57,412	
febrero	466,264	121,546	587,810	60,263	61,283	
marzo	464,840	125,395	590,235	60,749	64,646	
abril	456,747	111,588	568,335	59,659	54,929	
mayo	450,225	93,988	544,213	56,981	37,007	
junio	449,024	79,981	529,005	57,300	22,681	
julio	450,465	79,463	529,928	59,095	20,368	
agosto	449,665	80,027	529,692	59,573	20,454	
septiembre	453,830	89,781	543,611	58,212	31,569	

Fuente: Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Actualización al 3er trimestre.

V. Ingresos del Estado

El escenario macroeconómico nacional y estatal, los pronósticos de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal para 2021, son una referencia obligada al momento de realizar la estimación de los ingresos del Estado de Sinaloa para el próximo ejercicio fiscal.

Los ingresos contemplados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el 2021 son cifras estimadas, a partir del escenario macroeconómico nacional, el desarrollo de la economía estatal y el comportamiento histórico de los ingresos en los últimos diez años. Los montos pueden variar en el transcurso del año, por la existencia de riesgos susceptibles de modificar el escenario macroeconómico nacional y reflejar un efecto negativo en la recaudación de las contribuciones contempladas en la Ley de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El monto real obtenido por cada uno de los conceptos de ingresos se contemplará en la Cuenta Pública remitida al Congreso del Estado.

La estimación de los ingresos públicos a obtener por el Gobierno del Estado para 2021 se realizó en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando el escenario macroeconómico y los ingresos del Gobierno Federal contemplados en los Criterios Generales de Política Económica y en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2021.

De igual forma, con el objetivo de realizar una estimación de ingresos 2021 participativa, todas las instancias generadoras de ingresos propios del Gobierno Estatal proporcionaron el monto estimado de ingresos a obtener para el próximo ejercicio fiscal.

El Proyecto de la Ley de Ingresos del Estado para 2021 cumple con los términos exigidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y comprende los montos estimados por cada fuente de ingresos, siguiendo el orden que tiene el clasificador y dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los ingresos propios por concepto de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, aportaciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos de entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos; los provenientes de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; e ingresos derivados de financiamientos.

Es de destacarse que la estructura del catálogo de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, coincide plenamente con el aprobado para el 2020 por la H. Legislatura, conteniendo el Clasificador por Rubro de Ingresos reformado por el



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Uno de los objetivos fiscales del Gobierno del Estado para 2021 es incrementar los coeficientes de distribución de las participaciones federales a través de una mayor recaudación estatal en materia de impuestos y derechos, reforzada por las acciones de fiscalización, abatimiento del rezago, control de las obligaciones y actualización de los padrones de contribuyentes por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), además de promover la generación de sinergia con las administraciones municipales, a efecto de alcanzar una mayor recaudación en el impuesto predial y los derechos de agua.

En este mismo sentido, se establecerán los mecanismos requeridos para fortalecer los esfuerzos de recaudación en los ingresos propios, federales y municipales convenidos, que permita un mayor crecimiento real de los ingresos del Estado.

Por otra parte, bajo el escenario macroeconómico nacional y el pronóstico de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal, se estima que la Recaudación Federal Participable, base para el cálculo de las Participaciones presentará un decrecimiento del 3.4% en términos reales con relación a la contemplada en la Ley de Ingresos de la Federación 2020.

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (MILLONES DE PESOS)	
Concepto	Importe
	PLIF 2021
Ingresos tributarios	3,132,937
Renta	1,548,431
Valor agregado	978,947
Especiales sobre producción y servicios	482,590
Bebidas alcohólicas	15,677
Cerveza	34,848
Tabacos	42,650
Artículo 2,fracción I, inciso D)	325,360



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (MILLONES DE PESOS)	
Concepto	Importe
	PLIF 2021
Redes públicas de telecomunicaciones	6,291
Bebidas energizantes	284
Bebidas saborizantes	29,001
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	21,479
Plaguicidas	1,816
Combustibles fósiles	5,184
Importación	61,638
Recargos y actualizaciones	58,962
Impuestos no comprendidos	-454
Derechos de minería	2,824
Ingresos petroleros	275,426
Recaudación federal participable bruta	3,408,363
Menos:	
20% Bebidas alcohólicas	3,135
20% Cerveza	6,970
8% Tabacos labrados	3,412
Incentivos económicos	42,786
6% Lotería, rifas y sorteos	300
Subtotal	56,603
Recaudación federal participable	3,351,760

V.1 Ingresos Totales

Para 2021, los ingresos totales ordinarios del Gobierno del Estado de Sinaloa se estiman en 56 mil 012 millones 461 mil pesos, integrados por los siguientes conceptos:

INGRESOS ORDINARIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Ingresos propios	6,524,576
Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de aportaciones	43,796,741
Participaciones	20,769,341
Aportaciones	20,123,563
Convenios	2,028,426
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	875,411



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INGRESOS ORDINARIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	5,691,145
Subsidios y Subvenciones	5,691,145
Ingresos derivados de Financiamiento	0
Total	56,012,461

Nota: La suma parcial puede no coincidir debido al redondeo.

El 11.6% de los ingresos son originados por recursos propios con base a la Ley de Hacienda de Sinaloa y el 88.4% restante son recursos que provienen del Gobierno Federal.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021 no considera ingresos derivados de financiamiento.

Este nivel de ingresos se realiza considerando la situación actual que guarda la economía nacional y estatal por los efectos del COVID-19.

V.2 Ingresos Propios

Para obtener la base de la proyección de todos los conceptos de ingresos propios en 2021, se consideró la serie histórica de los ingresos de los últimos diez años, el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020, la elasticidad de largo plazo del ingreso real de cada uno de los conceptos, con respecto a la actividad económica y el marco macroeconómico para 2021 presentado por el Gobierno Federal a la Cámara de Diputados el 8 de septiembre del presente año.

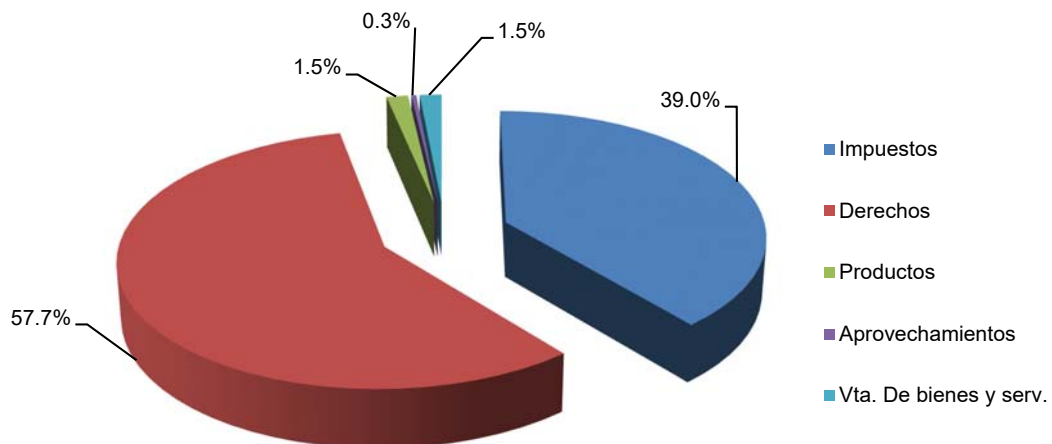
En este tenor, los ingresos propios ascienden 6 mil 524 millones 576 mil pesos. Importe que resulta menor en un 5.0% en términos reales a los estimados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INGRESOS PROPIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Impuestos	2,543,968
Derechos	3,763,486
Productos	96,745
Aprovechamientos	22,114
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	98,263
Total	6,524,576

De los ingresos propios, los impuestos representan 39.0%, los derechos 57.7%, los productos 1.5%, los aprovechamientos 0.3% y la venta de bienes, prestación de servicios y otros el 1.5%.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Es importante destacar que esta estimación se realiza considerando la situación actual y el impacto que tendrá en la recaudación de ingresos propios el COVID-19 en el ejercicio fiscal de 2021.

V.2.1 Impuestos

Para 2021, se proyectan ingresos por impuestos por 2 mil 543 millones 968 mil pesos, monto que resulta menor en 1.1% real a los contemplados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020, representando ingresos mayores absolutos por 45 millones 588 mil pesos.

Es importante destacar que no se están incluyendo ingresos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que este impuesto se encuentra derogado y solo se ingresarán el rezago que exista en este tributo.

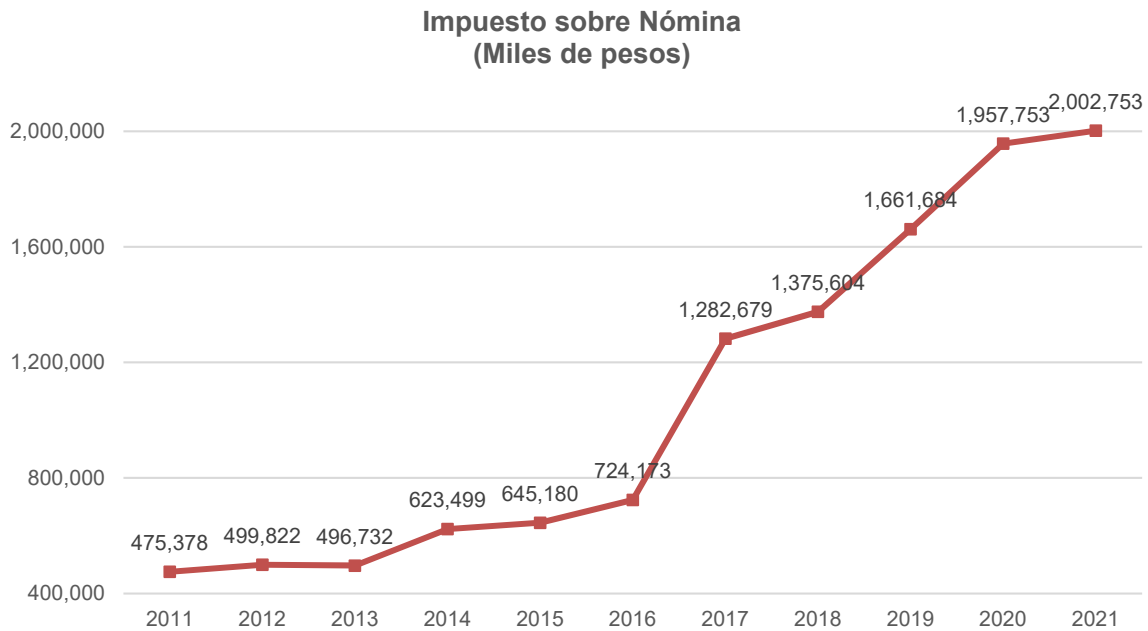
IMPUESTOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Impuesto sobre Adquisición de vehículos de motor usado	85,225
Impuesto sobre Nóminas	2,002,753
Sobre la prestación de servicios de hospedaje	95,613
En materia de Apuestas y Sorteos	101,833
Impuesto sobre la Obtención de Premios	64,085
Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	9,864
Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas	27,884
Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	0
Del Impuesto a Casas de Empeño	4,744
Accesorios de Impuestos	96,668
Recargos	23,974
Multas	59,548
Honorarios de Ejecución	9,473
Gastos de Ejecución	3,673
Adicionales	157,130
Adicional 10% educación	140,085
Adicional 20% municipal	17,045
Total	2,543,968



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El Impuesto sobre Nóminas se estima en 2 mil 2 millones 753 mil pesos, lo cual considera el número de asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social; el incremento del Salario Mínimo, que se reflejará en un aumento en la recaudación de este impuesto; un mayor dinamismo económico originado por un crecimiento del Producto Interno Bruto con relación al presentado en 2020, y la serie histórica de los ingresos del último decenio.

Así mismo, incluye la prestación de servicios contratados por contribuyentes domiciliados dentro del territorio del Estado y los ingresos asimilados a salario, que esta legislatura tuvo a bien aprobar para 2020, refuerzan la recaudación de este tributo para 2021.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La recaudación histórica del Impuesto sobre Nóminas se ha comportado de forma ascendente, con crecimientos sostenidos en los últimos años; para 2021 se estima continúe con esa tendencia.

El cambio del pago de bimensual a mensual, ocasionó que en el presente ejercicio fiscal la recaudación fuera de 13 meses, ya que el bimestre de noviembre y diciembre de 2019 se cubrió en enero de 2020, más la recaudación de enero a noviembre de 2020, para el próximo ejercicio fiscal la recaudación será de 12 meses, es decir desde diciembre de 2020 a noviembre de 2021, lo que ocasionará obtener menores ingresos que el presente ejercicio fiscal.

En el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado se proyecta en 85 millones 225 mil pesos. Se estima un fortalecimiento de este impuesto por mayor dinamismo en la adquisición de vehículos de motor usado, originado por el debilitamiento de la industria automotriz, aunado a un mayor crecimiento económico nacional y estatal, que impactará de una forma positiva en este tributo, todo esto con relación a lo registrado en 2020, año que impacto fuertemente la pandemia originada por el COVID-19.

En el Impuesto sobre Servicios de Hospedaje se estima recaudar ingresos por 95 millones 613 mil pesos. La estimación se obtiene de la ponderación de los siguientes parámetros: una actualización de las tarifas de hospedaje; un repunte de la afluencia de turistas nacionales, originada por la operación de la carretera Mazatlán-Durango, mayor y mejor conectividad aérea, apertura de nuevos hoteles, una mayor afluencia de turistas extranjeros; y la serie histórica de los ingresos de los últimos diez años. Es importante señalar que en el 2020 los hoteles tuvieron la necesidad de mantener el cierre de sus instalaciones por tres meses, con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19, se estima, de no surgir un rebrote, que el sector hotelero del Estado opere, si no en su total capacidad, no deje de operar durante todo el año.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Por su parte, los Impuestos en Materia de Apuestas y Sorteos se estima una recaudación de 101 millones 833 mil pesos, originados por ingresos que se obtienen de juegos con apuestas, concursos y premios obtenidos en los casinos en el Estado, así como de los premios que obtienen los ganadores por sorteos realizados por la Lotería Nacional y Pronósticos Deportivos. Al igual que en el impuesto sobre Servicios de Hospedaje, los casinos tuvieron cerradas sus instalaciones por 6 meses durante 2020, ocasionando una caída en la recaudación en este ejercicio, se estima que para el próximo ejercicio fiscal se regularice la operación.

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el CONAC, en impuestos se clasificarán los accesorios, consistentes en recargos, multas, horarios y gastos. Se estima obtener una recaudación de 96 millones 668 mil pesos.

De igual forma, en base a los lineamientos emitidos por la CONAC, se están incluyendo en impuestos las contribuciones adicionales que establece el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las cuales alcanzarán una recaudación de 157 millones 130 mil pesos para 2021.

Es importante mencionar que la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa solamente tiene establecidos 5 impuestos, siendo la Entidad Federativa con menores impuestos a nivel nacional; algunos estados como Guerrero tiene 10 impuestos, seguido por Chihuahua y Nayarit con nueve contribuciones cada uno.

De contar con más impuestos de los ya establecidos, impactaría positivamente de forma importante en las participaciones que se reciben por concepto de Fondo General, al incrementarse la recaudación por impuestos, ya que para la distribución de las participaciones de este concepto se considera la eficiencia recaudatoria en impuestos y derechos estatales, así como, la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua de carácter municipal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

V.2.2 Derechos

Los Derechos se proyectan en 3 mil 763 millones 486 mil pesos, en virtud de la actualización de la UMA para 2021, ya que todos los derechos están en estos términos en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

DERECHOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Legalización de firmas	9,483
Actos del registro civil	66,267
Publicaciones en el Periódico Oficial	6,337
Licencias y servicios de tránsito	1,277,319
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	296,720
Licencias y permisos de alcoholes	5,743
Servicios y recaudación a terceros	115,078
Autopista Benito Juárez	861,528
Puente San Miguel	325,863
Organismos descentralizados	509,824
Otros derechos	88,968
Accesorios de derechos	200,355
Recargos	56,700
Multas	123,619
Honorarios de ejecución	10,018
Gastos de ejecución	10,018
Total	3,763,486

Nota: La suma total puede no coincidir debido al redondeo.

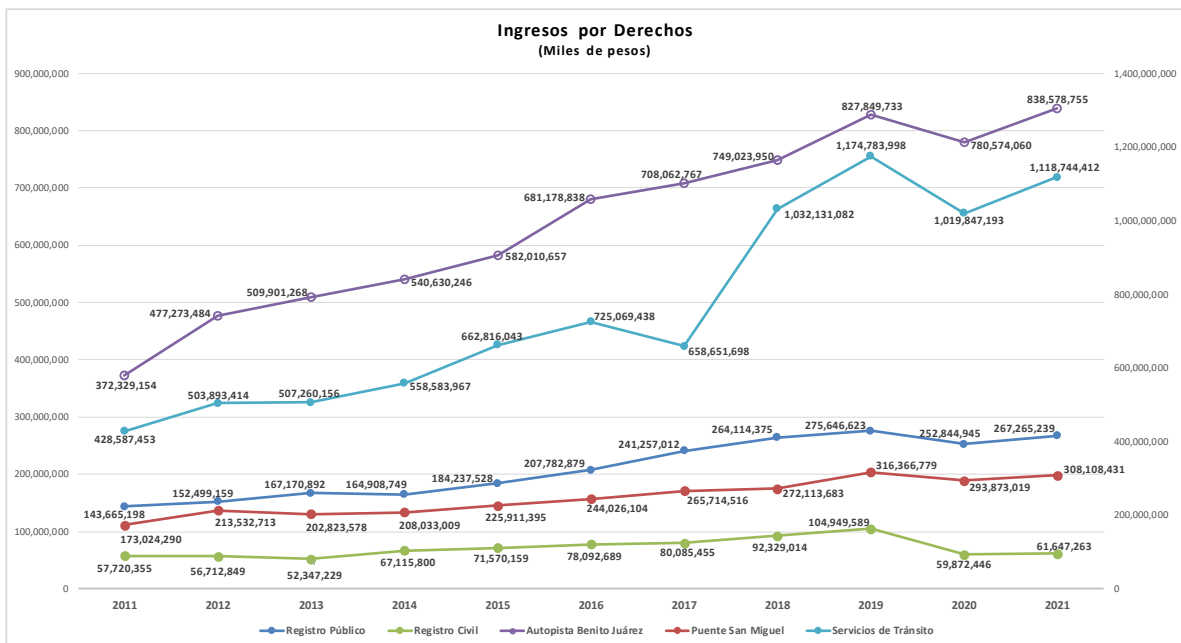
Desde el año 2020 se ha observado una tendencia creciente en diversos derechos, lo cual ha sido considerado para su estimación de 2021. Los ingresos por concepto de Registro Público de la Propiedad y del Comercio ascienden a 296 millones 720 mil pesos, los derechos por servicios que presta el Registro Civil en el Estado se estiman ingresos por 66 millones 267 mil pesos, los ingresos por servicios de tránsito se estima en Un mil 277 millones 319 mil pesos, los ingresos por el uso y aprovechamiento de la Autopista Estatal Benito Juárez se estiman en 861 millones 528 mil pesos y los ingresos por concepto del Uso del Puente San Miguel se estiman de 325 millones 863 mil pesos.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Los ingresos por servicios de recaudación a terceros se estiman en 115 millones 78 mil pesos, principalmente por una actualización de los valores catastrales en todos los municipios del Estado y a una mayor recaudación del Impuesto Predial.

Los ingresos por Expedición de Licencias y Permisos para Establecimientos con Venta de Cerveza se estiman en 5 millones 743 mil pesos.



Los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, representará un importe de 509 millones 824 mil pesos.

V.2.3 Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros ingresos

Derivado de la actualización a la estructura del catálogo de Ingresos en virtud de la homologación al clasificador por rubro de Ingresos reformado por el CONAC se



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

reubicaron los ingresos por concepto de Productos de Capital, mismo que de acuerdo a los lineamientos se encuentra derogado, por lo que solo quedó conformado el apartado de productos y se conforma con el ingreso que tiene relación con los intereses recibidos, los conceptos de: por Servicios de Seguridad Estatal, por Venta de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado y por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado, fueron reubicados al apartado de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Para 2021 se estiman los ingresos por Productos en 96 millones 745 mil pesos, mismos que provienen de intereses recibidos; los ingresos por Aprovechamientos se estiman en 22 millones 114 mil de pesos; y por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos se estiman por un total de 98 millones 263 mil pesos.

PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Productos	96,745
Por Intereses recibidos	96,745
Aprovechamientos	22,114
Indemnizaciones por falso giro	1
Otros aprovechamientos patrimoniales	22,113
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	98,263
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	3,478
Otros Ingresos	94,785
Total	217,123



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

V.3 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en cumplimiento a las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, en la Ley de Ingresos para 2021, al igual que en 2020, las Participaciones Federales (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33), Convenios, Incentivos de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, se considerarán en un solo apartado y se encuentran armonizados, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC, de los cuales se estima recibir un total de 43 mil 796 millones 741 mil pesos.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Participaciones	20,769,341
Aportaciones	20,123,563
Convenios	2,028,426
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	875,411
Fondos distintos de aportaciones	0
Total	43,796,741

V.3.1 Participaciones

Las Participaciones para el 2021 para el Estado de Sinaloa se estiman en 20 mil 769 millones 341 mil pesos, las cuales se calcularon considerando la Recaudación Federal Participable estimada con base en el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y se aplicaron los coeficientes de participaciones de 2020.

Asimismo, se están considerando ingresos del Fondo de Compensación originado por la desaparición del Régimen de REPECOS e Intermedios, y se estima como



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

participación directa los incentivos que pagará el Gobierno Federal por la tasa del IEPS aplicada a Gasolina y Diésel.

PARTICIPACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Fondo General de Participaciones	15,363,976
Fondo de Fomento Municipal	742,213
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,710,935
Impuestos Especiales (IEPS)	330,684
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	70,177
Impuesto a la Gasolina y diésel	728,172
Compensación de ISAN	76,922
Incentivos ISR personal subordinado del Estado:	1,372,378
Estado	1,136,133
Municipio	236,245
Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	315,032
ISR Enajenación de Inmuebles	58,852
Total	20,769,341

Las participaciones federales que el Estado recibirá por concepto de Fondo General de Participaciones se estiman en 15 mil 363 millones 976 mil pesos y el Fondo de Fomento Municipal ascenderá a 742 millones 213 mil pesos, el cual se destina en su totalidad a los municipios.

Al igual que en el Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fomento Municipal de 2021 se está considerando los coeficientes de distribución aplicados en el mes de octubre de 2020, dado que los 18 municipios tienen firmado con el Gobierno del Estado la administración del impuesto predial, así como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, lo que permite obtener participaciones del 30% del excedente de este fondo, porcentaje que se distribuye en base a la recaudación municipal en materia de impuesto predial.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El Fondo de Fiscalización y Recaudación alcanzará una recaudación de Un mil 710 millón 935 mil pesos y respecto a los ingresos por concepto de Impuestos Especiales que reciben los estados del 20% de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por concepto de cerveza y bebidas alcohólicas y el 8% sobre tabacos labrados, será de 330 millones 684 mil pesos.

Con la Reforma Hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión a finales de 2013 y que entró en vigor el primero de enero de 2014, desaparece el Régimen de REPECOS e Intermedios, ocasionando la disminución de recursos en las finanzas públicas de los Estados. Derivado de ello, se creó un Fondo de Compensación, con objeto de resarcir a las entidades federativas la pérdida financiera propiciada por la desaparición de estos regímenes. Para 2021, el Fondo de Compensación para Sinaloa se estima en 70 millones 177 mil pesos.

En cumplimiento a las normas emitidas por la CONAC para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad y Armonización Contable, se incluye en este apartado la recaudación de la cuota aplicada por IEPS de Gasolina y Diésel por 728 millones 172 mil pesos. A partir de 2014 esta cuota es retenida por PEMEX a las estaciones de servicios, y enterada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al mes siguiente de su recaudación, siendo entregada a los estados el mismo mes que se la entera PEMEX.

De igual forma se incluye en este apartado el Fondo de Compensación del ISAN, que se estima en 76 millones 922 mil pesos.

Las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas el 9 de diciembre de 2013, establece que para el 2015, las entidades y municipios adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

u otros ingresos locales. En apego a esta disposición, para 2021 se estiman ingresos por Un mil 372 millones 378 mil pesos, de los cuales corresponden a los municipios 236 millones 245 mil pesos.

En los términos que establece el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019 y en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las Entidades Federativas recibirán el 100% de la recaudación procedente de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, derivado de la enajenación de bienes inmuebles, en este sentido se prevé que para 2021 el Estado reciba 58 millones 852 mil pesos, de los cuales está obligado a participar con el 20% a sus municipios.

V.3.2 Fondos de Aportaciones

Los recursos derivados de los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) para 2021 se estiman en 20 mil 123 millones 563 mil pesos. Destaca por influencia económica el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que incluye: i) Servicios Personales por 10 mil 957 millones 830 mil pesos, los cuales no ingresan al Gobierno del Estado, sino que son ejercidos directamente por el Gobierno Federal, en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; ii) Otros de Gasto Corriente por 116 millones 293 mil pesos y, iii) Gastos de Operación por 241 millones 249 mil pesos.

Adicionalmente destacan, los ingresos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) con 3 mil 45 millones 204 mil pesos, Infraestructura Social (FAIS estatal y municipal) con Un mil 84 millones 43 mil pesos, Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con 2 mil 66 millones 909 mil



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

pesos y Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con Un mil 163 millones 186 mil pesos.

APORTACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Educación (FONE)	11,315,372
Servicios personales	10,957,830
Otros de gasto corriente	116,293
Gastos de operación	241,249
Salud (FASSA)	3,045,204
Infraestructura social (FAIS)	1,084,043
Estatal	131,403
Municipal	952,641
Fortalecimiento municipal (FORTAMUN)	2,066,909
Aportaciones múltiples (FAM)	843,860
Asistencia social	308,061
Infraestructura educativa básica	207,501
Infraestructura educativa media superior	26,455
Infraestructura educativa superior	301,843
Seguridad (FASP)	216,258
Educación tecnológica y de adultos (FAETA)	388,731
Educación tecnológica	299,164
Educación adultos	89,567
Fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF)	1,163,186
Total	20,123,563

Es importante destacar que los montos contemplados de los Fondos de Aportaciones son los contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021.

V.3.3 Convenios

Con el objetivo de dar cumplimiento a la última reforma de los lineamientos emitidos por el CONAC, para el ejercicio 2021, y por segundo año consecutivo, se efectuó la actualización del catálogo de ingresos, en donde anteriormente los



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ingresos derivados de convenios que acordaba la Entidad con la Federación, se definían como Transferencias y Asignaciones, para el ejercicio 2021 se contemplan en convenios un total 2 mil 28 millones 426 mil pesos.

No se están estimando ingresos derivados de convenios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad no está incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, así como el Fondo Metropolitano.

Las reasignaciones de la Comisión Nacional del Agua (CNA) serán 69 millones 559 mil pesos (APAUR, APARURAL, Agua limpia, PROSAN, Programa cultura del agua, etc.), de la Secretaría de Salud (INSABI y reasignaciones de la dependencia principalmente) ascenderán a Un mil 682 millones 300 mil pesos, las provenientes de la Secretaría de Educación serán de 52 millones 839 mil pesos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se estiman 302 mil pesos, por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) se estima obtener 212 millones 249 mil pesos, conformada por Sanidad e Inocuidad y no se consideran los recursos en concurrencia con las entidades federativas, en virtud de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021 no están contemplados, y los recursos provenientes de otros convenios serán 10 millones 572 mil pesos.

CONVENIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	0
Comisión Nacional del Agua	69,559
Secretaría de Salud	1,682,300
Secretaría de Educación Pública	52,839
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	605
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	302
Secretaría de Gobernación	0
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	212,249
Otros Convenios	10,572



Total 2,028,426

V.3.4 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

Del total de las participaciones federales estimadas a obtener en 2021 derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, el 96.0% proviene de las participaciones que envía directamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, principalmente las derivadas de las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y de otros fondos que entrega directamente la SHCP al Estado; el 4.0% tienen su origen en los Incentivos derivados de la colaboración fiscal, en apego a los lineamientos emitidos por el CONAC.

En 2021, la recaudación federal que por convenio recauda y administra el Estado, y que depende del esfuerzo propio de la autoridad fiscal estatal, se estima en 875 millones 411 mil pesos.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	222,744
Fiscalización	509,094
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	0
Enajenación	75,201
Vigilancia de Obligaciones	45,350
5 al millar	8,300
Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	2,173
Otras Participaciones	12,549
Total	875,411

Nota: La suma total puede no coincidir debido al redondeo.

Es importante señalar que en 2020 se obtuvo una recaudación del rezago de la cuota a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del régimen de Repecos e Intermedios, importes que no se están estimando obtener en 2021 en virtud de haberse agotado el rezago de estas contribuciones que ya fueron derogadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En materia de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima obtener ingresos por 222 millones 744 mil pesos, no incluye el Fondo de Compensación de este impuesto que paga mensualmente la SHCP, que en virtud de la armonización contable, esta compensación se registra en las participaciones directas que recibe el estado por parte de la SHCP.

Desde el año 2013, los ingresos por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos registran un incremento en la recaudación con relación al año anterior, con excepción del 2020, este año el sector automotriz se vio contraído, por lo que se estima que en el próximo ejercicio fiscal empiece a recuperarse.

En el concepto de actos de fiscalización, que tiene su origen en actos de auditorías derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se estima la obtención de recursos por 509 millones 94 mil pesos; este nivel de recaudación se sustenta en la eficiencia en las auditorías que tendrá el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, del resto de los conceptos por Incentivos se espera un total de 143 millones 573 mil pesos.

V.3.5 Fondos Distintos de Aportaciones

Para el ejercicio fiscal 2021, no se estima obtener recursos a través de Fondos distintos de Aportaciones.

V.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

Para 2021, del Rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, se espera recibir 5 mil 691 millones 145 mil pesos. Como anteriormente fue mencionado, para el ejercicio 2021 se continua con la actualización al catálogo de ingresos con el propósito de dar cumplimiento a la última reforma de los lineamientos que marca el CONAC, y dentro de los cambios efectuados, respecto al catálogo de 2019, fue que las transferencias de recursos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

que realiza el Gobierno Federal al Estado a través de convenios con el Gobierno del Estado para 2021 se ubica en el apartado de Convenios, por lo que para este ejercicio y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia el apartado de Transferencias y Asignaciones se estima en cero.

El total de este rubro tiene su origen en Subsidios y Subvenciones, estimándose para el año 2021 la cantidad de 5 mil 691 millones 145 mil pesos.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	5,691,145
Pensiones y Jubilaciones	0
Total	5,691,145

Los subsidios ascienden a 5 mil 691 millones 145 mil pesos, los cuales se integran por 5 mil 674 millones 553 mil pesos de Educación pública, y respecto a Seguridad Pública la estimación es de 16 millones 592 mil pesos.

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Educación	5,674,553
Seguridad Pública	16,592
Total	5,691,145

Los subsidios de educación pública están conformados principalmente por los recursos para la Universidad Autónoma de Sinaloa, los cuales son un total de 5 mil 674 millones 553 mil pesos, importe que se deduce del Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

SUBSIDIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Universidad Autónoma de Occidente	318,860
Universidad Autónoma Indígena de México	44,874
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	630,266
Universidad Autónoma de Sinaloa	4,453,138
Instituto de Capacitación para el trabajo (ICATSIN)	140,940
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE Sinaloa)	14,005
Universidad Politécnica del Valle del Évora	7,380
Universidad Politécnica de Sinaloa	36,378
Universidad Politécnica del Mar y la Sierra	7,116
Universidad Tecnológica de Culiacán	10,901
Universidad Tecnológica de Escuinapa	10,694
Total	5,674,553

Los subsidios de seguridad pública, incluye solamente el subsidio por la alimentación de reos federales que se encuentran en penitenciarias estatales, ya que el subsidio que recibían los municipios por concepto de Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG), no se está contemplado en Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

SUBSIDIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2021
Alimentación de reos federales	16,592
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	0
Total	16,592

VI. Política de Gasto Público del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

El Gobierno del Estado de Sinaloa se plantea retos muy diferentes para el ejercicio fiscal 2021 respecto a los anteriores, prevalece un panorama de incertidumbre marcado por la crisis sanitaria a que dio lugar la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, generando el cese temporal de actividades ocasionando una fuerte contracción económica en sectores como el turismo, comercio, transporte, agrícola, ganadero y pesquero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En el presente año, ante la urgente necesidad de eficientar el gasto público, para hacer frente a la emergencia sanitaria se redireccionaron importantes recursos a los rubros de salud, seguridad pública, desarrollo social, educación, economía e innovación tecnológica, priorizando a los sectores más vulnerables de la población.

Se han orientado las finanzas públicas a acciones sustantivas para la contingencia sanitaria y la recuperación económica, sin recurrir a endeudamiento adicional mediante mayor eficiencia del ejercicio del gasto, impulsando el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones y fortaleciendo la recaudación estatal.

En 2021 las políticas públicas se continuaran adaptando al escenario que marque la pandemia del COVID-19, se buscará fortalecer la atención médica, transitar a una recuperación económica paulatina y segura en términos sanitarios, buscando mantener las finanzas públicas equilibradas.

VI.1 Enfoque Transversal del gasto público

Busca identificar y clasificar la proporción de recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas más amplias que necesitan ser combatidas de manera integral.

Así, en aras de cumplir con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos del CONAC y las leyes nacionales y demás disposiciones aplicables en la materia en el ámbito estatal, se robustece el enfoque transversal como herramienta para garantizar los derechos de los sinaloenses.

Este enfoque busca dar mayor visibilidad a los recursos monetarios relacionados con la previsión para atender daños a infraestructura pública estatal por desastres naturales; asignaciones para combatir el cambio climático; programas con



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

recursos concurrentes; presupuesto para mujeres y la igualdad de género; y presupuesto asignado para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La perspectiva de previsión para atender daños a infraestructura pública estatal por desastres naturales, tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales, imprevisibles, proporcionando recursos para la atención y recuperación en servicios e infraestructura dañada.

Asimismo, es una prioridad encaminar esfuerzos para combatir el cambio climático, debido al daño que está ocasionando contra la naturaleza y los seres humanos. El gasto vinculado a estas acciones tiene un efecto directo sobre el bienestar de la población, como han sido la prevención y el combate a incendios forestales, la reforestación, el establecimiento de disposiciones normativas para la eliminación gradual de plásticos y el uso de vehículos ecológicos como el uso del sistema de bicicleta pública.

El enfoque concurrente se refiere al conjunto de programas y acciones que suman esfuerzos entre el Estado y la Federación, para impactar en políticas públicas regionales, que disminuyen los rezagos en materia de servicios públicos y fomento de actividades productivas.

El presupuesto para mujeres y la igualdad de género, establece acciones que reducen las brechas de desigualdad a quienes se encuentran en situación de desventaja y de menor representatividad, ya sean mujeres y hombres, y asignar recursos para llevarlas a cabo.

Por último, los recursos destinados a la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, van encaminados a la instrumentación de programas y acciones que consolidan derechos fundamentales básicos en estos grupos de edad, que disminuyan las carencias básicas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VI.2 Disciplina financiera y políticas de austeridad

En materia del ejercicio del gasto, la administración pública estatal se rige por diversas disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y en la Ley de Austeridad, estas dos últimas emitidas por el Ejecutivo estatal.

El objetivo de la disciplina financiera es promover finanzas públicas sostenibles, a través del ejercicio eficiente y transparente de los recursos, una administración responsable de la contratación de deuda y obligaciones, así como el fortalecimiento en la rendición de cuentas.

El 2020 ha sido un año muy difícil para el estado, se han tenido gastos adicionales que no estaban presupuestados en materia de salud por la pandemia, y también porque la crisis económica ha provocado la captación de menores ingresos al estimado.

Para el ejercicio 2021 definitivamente se continuara con la aplicación de las medidas de disciplina del gasto atendiendo a la situación de austeridad que atraviesa el país y, por otro lado, la disminución en los recursos federales por concepto de Transferencias y Asignaciones y la ausencia de los recursos provenientes del Ramo 23.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 se alinea a éstas políticas establecidas en la normatividad de disciplina y austeridad, y los ejecutores de gasto, durante el ejercicio de sus respectivos presupuestos estarán obligados a considerar medidas para racionalizar el gasto administrativo, para destinar los ahorros presupuestarios a programas presupuestarios relacionados con la salud, educación, seguridad pública y atención de situaciones de emergencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VI.3 Política de Gasto Público del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2021

VI.3.1 Visión del gasto público 2021

Para enfrentar la situación, actual el objetivo del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa es priorizar los programas sociales en áreas estratégicas como la cobertura en salud, el acceso a la educación, la seguridad pública y la apuesta a proyectos de infraestructura productiva y social, que contribuyen a incentivar el crecimiento económico, impactando de manera positiva en la recuperación del empleo y la disminución de la pobreza y así estar en condiciones de un restablecimiento más acelerado.

Desde inicios de la administración se dio prioridad a la remodelación de instalaciones hospitalarias en las ciudades principales de la entidad, lo que permitió enfrentar de manera más eficiente los retos ocasionados por la pandemia, de esta manera, que para el siguiente ejercicio presupuestal se avance en la consolidación de la atención médica y hospitalaria, oportuna y de calidad.

Se fortalecerán los sistemas de educación básica, media y superior, además, en apoyo a las zonas urbanas marginadas del Estado se continuara con los programas de educación a distancia para garantizar calidad y acceso, mientras se transita a la educación presencial; se continua con el programa de uniformes, útiles y calzado deportivo en el nivel básico, en apoyo a la economía familiar.

Se continuará con el reforzamiento del sistema de seguridad pública y protección civil que brinde a los ciudadanos niveles a la baja en la incidencia delictiva, con cuerpos de seguridad capacitados y dotados de equipamiento para hacer frente a la delincuencia.

La conclusión de proyectos de infraestructura carretera que son la base de la competitividad, al permitir el libre flujo de personas y mercancías con su efecto en



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

el crecimiento económico. Al igual que el mejoramiento urbano y la recuperación de espacios públicos para fortalecer la convivencia social.

Para el ejercicio fiscal 2021, se reforzarán las acciones dirigidas al fomento económico, se propone generar condiciones para el desarrollo de las actividades productivas, promoviendo que todos los sectores económicos participen del desarrollo, en particular, se focalizará en aquellos sectores que fueron los más afectados por la pandemia.

Entre los principales retos que enfrentan las finanzas públicas del Poder Ejecutivo están:

- Hacer sinergias con los municipios para la captación de recursos ante una caída en los ingresos federales.
- Mantener el dinamismo en el gasto de infraestructura carretera y urbana que genere movilidad de los agentes económicos.
- Implementar medidas administrativas que permitan disminuir el gasto operativo, para destinar mayores recursos a la inversión pública.
- Contribuir a detonar empleos y aumentar la competitividad para atraer mayor inversión extranjera directa.

VI.4 Política de Gasto Público del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2021

En el proceso de modernización de las instituciones públicas, tanto en el ámbito nacional como local, destaca en los años recientes la necesidad de que el Poder Legislativo, siendo la institución central de la democracia moderna, actualice normas y procedimientos que regule su vida interna para responder con renovada eficiencia y eficacia a las exigencias de legalidad y legitimidad de nuestro sistema político.

Es por eso que la Sexagésima Tercera Legislatura las y los diputados de las distintas fuerzas políticas coinciden en la necesidad de que a través de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

planeación estratégica se de rumbo y sentido al trabajo institucional observando que los recursos se apliquen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, a como lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Asimismo, con la intención de mejorar la percepción ciudadana del trabajo legislativo y elevar su calidad, se propone reglamentar, documentar y evaluar los procesos parlamentarios y administrativos, a través de un diseño institucional que permita la ejecución de un sistema de procesos orientado a resultados, buscando con ello elevar significativamente la calidad de los mecanismos y procesos actualmente utilizados por la institución.

La política del gasto del poder legislativo a través de la Legislatura LXIII considerara un plan de austeridad con el establecimiento de lineamientos presupuestarios para la Gestión Legislativa basados en las siguientes estrategias proyectadas para 2021:

- Adoptar una disciplina presupuestaria permanente para la eficiencia y eficacia del gasto, con el establecimiento de lineamientos de racionalidad, austeridad y transparencia para la Gestión Parlamentaria.
- Garantizar el ejercicio de la función legislativa, otorgando a los legisladores los recursos indispensables para el fortalecimiento de sus actividades, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Continuar fortaleciendo el modelo de transparencia y rendición de cuentas, derivado de las disposiciones en la materia aplicables, para refrendar el compromiso de informar a la sociedad sobre el desempeño y el ejercicio de los recursos asignados.
- Fortalecer las Unidades y Direcciones como apoyo al desarrollo de las funciones de los Diputados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Continuar con el Diseño, implementación y valoración del Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación propio del Poder Legislativo orientado a resultados que le de legitimidad al gasto.

VI.5 Política de Gasto Público del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2021

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 2021, plantea los requerimientos financieros y la política de gasto que serán aplicados para el adecuado funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia y Menores, además de las dependencias de apoyo jurisdiccional, para que dispongan de los recursos indispensables con el objeto de que realicen las funciones que les señala la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás normativa aplicable. El monto asciende a 746 millones 993 mil 670 pesos.

El presupuesto se clasifica en los siguientes rubros generales:

Techo presupuestal irreductible	\$635,964,245.00
Proyectos estratégicos	\$111,029,425.00
Total	\$746,993,670.00

Fundamento Legal

Conforme al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En lo que corresponde al ámbito local, la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece que el Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas de Circuito, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores.

En el mismo orden, el artículo 6, párrafo cuarto, fracción 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, dispone la autonomía presupuestaria del Poder Judicial, misma que comprende aprobar sus proyectos de presupuesto de egresos y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.

El Proyecto que se presenta se construyó bajo la premisa del uso efectivo de los recursos públicos, en apego a medidas de racionalidad con el apoyo de mecanismos de control y evaluación que garanticen su óptima ejecución e incorporando parámetros de racionalidad, innovación, transparencia y rendición de cuentas; todo ello en búsqueda de lograr un mejor apoyo a la función jurisdiccional que sin duda, permitirá continuar con la consolidación de un servicio público de la más alta calidad. Este Proyecto está integrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas vigentes.

Justificación General

Para el ejercicio fiscal 2021, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado se plantea como un instrumento indispensable para que el Estado de Sinaloa pueda cumplir su responsabilidad de impartir justicia, como un factor determinante para consolidar la convivencia, el bienestar público y la paz social.

La vocación del Poder Judicial por la justicia y su compromiso a favor del Estado Constitucional de Derecho, siempre son guiados por los principios orientadores de la equidad, la libertad, la igualdad y la seguridad. Asimismo, cumple la tarea de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

materializar la legalidad, la cual encausa las diversas expresiones de la vida colectiva.

Bajo esas premisas, el Poder Judicial realiza anualmente una planeación objetiva y ponderada, cuyo resultado es la aplicación de los recursos públicos asignados a las distintas vertientes que comprende el quehacer institucional, especialmente se busca consolidar un servicio público de impartición de justicia con los más altos estándares de cobertura jurisdiccional, y con la capacidad de afrontar la dinámica tanto numérica como cualitativa de los asuntos de los que conocen los órganos jurisdiccionales.

Para avanzar en esa dirección, se dispone de un modelo de planeación, programación, presupuestación y control del gasto, que permite identificar las actividades sustantivas y prioritarias que requieren un sustento financiero para atender las necesidades de los usuarios del sistema de justicia, y de la sociedad en general.

Dentro de la estrategia administrativa de desarrollo institucional, se privilegia el aporte del capital humano, en razón de que en el personal jurisdiccional y administrativo, su potencial y calificaciones, descansa el elemento principal del servicio público que se brinda; bajo esta perspectiva, en la planeación se privilegia la consolidación de perfiles y plantillas estrictamente vinculadas con las necesidades sustantivas del Poder Judicial, así como con las actividades jurídicas, administrativas, de difusión y vinculación social derivadas de las primeras.

En ese tenor, el Poder Judicial del Estado requiere contar con recursos presupuestales suficientes que le permitan cumplir con su cometido primordial de impartir justicia y de ampliar el acceso a la misma. El presupuesto planteado conlleva elementos de racionalidad y eficacia dirigidos a un mejor desarrollo de la función jurisdiccional en el Estado de Sinaloa. Se definen asignaciones de gasto, con metodologías que potencialicen los recursos hacia las actividades institucionales sustantivas y prioritarias.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En esa tesitura, el Poder Judicial del Estado opera esquemas de disciplina presupuestal, de racionalidad y de calidad en el ejercicio del gasto, que hacen posible un mejor aprovechamiento de los recursos, pero sobre todo, facilitan el cumplimiento de objetivos y metas, adoptando las mejores prácticas para la administración de los recursos, las cuales incidan positivamente la calidad del gasto.

Asimismo, el ejercicio presupuestal contemplado para el desarrollo de la función jurisdiccional, incluye políticas de transparencia y rendición de cuentas, como elementos permanentes de apertura al escrutinio social sobre las acciones de impartición de justicia.

El fortalecimiento de las tareas del Poder Judicial requiere de recursos presupuestales para que sus resoluciones protejan amplia y progresivamente los derechos de las personas, así como regulen la relación entre los poderes y órganos estatales, fortaleciendo con ello nuestro Estado Constitucional de Derecho.

El presupuesto que plantea el Poder Judicial busca consolidar el servicio público de impartición de justicia bajo los parámetros de capacidad y calidad requeridos en el Estado, y coadyuvará a que se efectúen adecuadamente las tareas jurisdiccionales. Tales recursos darán continuidad a las acciones que permitan operar el sistema de justicia penal, así como las relativas a la justicia laboral.

Asimismo, contempla recursos para la inversión en tecnologías de la información destinados a la Justicia en línea, así como a la implementación de la reforma y adición del artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; además, incluye recursos para el fortalecimiento de las garantías de independencia y autonomía judicial (seguridad económica de los servidores judiciales) y solvencia al incremento inflacionario.

La impartición de justicia es un mandato constitucional que el Estado mexicano cumple a través del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

las entidades federativas. Dicha obligación es esencial para la convivencia y el desarrollo de la sociedad mexicana. El Poder Judicial del Estado como instancia de gobierno, es una institución que incide en la vida colectiva y busca garantizar el acceso a la justicia dentro del territorio sinaloense. Con tal finalidad, este Poder impulsa permanentemente las políticas judiciales para fortalecer sus tareas jurisdiccionales y administrativas.

El Poder Judicial del Estado asume el compromiso de ejercer con la mayor responsabilidad y bajo esquemas de racionalidad, eficiencia y transparencia los recursos que le sean asignados por el H. Congreso del Estado. El ejercicio del gasto tiene como meta central contar con los recursos necesarios para la realización de sus programas y proyectos institucionales, a la luz de una misión y una visión orientada al cabal cumplimiento del mandato constitucional de impartir una justicia pronta, completa e imparcial.

Justificación Específica

El presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio de 2021 incluye los apartados que se exponen a continuación:

1.-Techo presupuestal irreductible

Como se ha consignado en el presente documento, el techo presupuestal asciende al importe de \$ 635,964,245.00 (Seiscientos treinta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto que se ejercerá en los capítulos del gasto que se mencionan a continuación: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, destacándose los salarios y prestaciones que indefectiblemente tendrá que cubrir el Poder Judicial del Estado a su planta laboral, derivado de los convenios que periódicamente se firman. Por tanto, resulta de suyo relevante la exacta integración de estos capítulos al presupuesto de 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

2.-Proyectos estratégicos

2.1. Justicia Laboral

El 28 de abril de 2016, la Presidencia de la república presentó ante la Cámara de Senadores un paquete de Iniciativas, mismas que reflejaban los diagnósticos conjuntos derivados del programa “Diálogos por la justicia cotidiana”. Entre dichas Iniciativas se encontraba la que proponía modificaciones en materia de justicia laboral.

Al haberse substanciado el procedimiento establecido por el artículo 135 constitucional, el 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas al artículo 123 suprimen a las juntas de conciliación y arbitraje como autoridades jurisdiccionales competentes para dirimir los conflictos entre trabajadores y patrones. En su lugar, se crean tribunales laborales integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales.

Las normas transitorias establecieron la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación. Por otra parte, previeron la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes dentro del año siguiente.

Para efecto de reglamentar el nuevo contenido constitucional, se presentaron 14 Iniciativas ante el Congreso de la Unión, en diferentes fechas. Como resultado del proceso legislativo, el 1º de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, donde se establecen los lineamientos que se deberán observar para dirimir controversias en las relaciones a que se refiere el apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El artículo Quinto transitorio de la reforma establece un plazo máximo de tres años para el inicio de funciones de los tribunales laborales locales. Además, los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero obligan a las entidades federativas a destinar recursos para la implementación del sistema y la capacitación de sus operadores jurídicos.

Con base en el marco normativo constitucional y legal resulta imperativo iniciar la primera fase de implementación del nuevo sistema, que es la de adquisición o adecuación de inmuebles y capacitación. Diversas entidades federativas y el Poder Judicial de la Federación ya han iniciado con esta primera etapa, incluyendo en sus programas actividades de sensibilización y capacitación en relación con el nuevo modelo de justicia laboral. Además, han presentado informes de avances al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, órgano creado para regular y planear el establecimiento del nuevo sistema, cuyos lineamientos de operación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio de 2019.

En las sesiones ordinarias celebradas por el Consejo durante los años 2019 y 2020, se ha acordado una paulatina entrada en vigor del sistema. La primera etapa se integra por diez entidades federativas, la segunda por once y la tercera por once.

En el ámbito nacional, el 6 de enero de 2020 se publicó la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Además, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación publicó el 5 de junio de 2020 el Acuerdo General que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición. El mismo día publicó la convocatoria al primer concurso de oposición para tal efecto.

Todo lo anterior, nos indica una inminente entrada en vigor del nuevo sistema de justicia en materia laboral, por lo que es imperativo iniciar con la adquisición o



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

adecuación de infraestructura, capacitación y diligencias necesarias durante esta primera etapa.

En el sistema actual, en Culiacán existen dos órganos jurisdiccionales, que son la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Junta Especial Número 1; en Ahome, tiene jurisdicción la Junta Especial Número 2; en Guasave, actúa la Junta Especial Número 3; y, en Mazatlán, dichas funciones se realizan por la Junta Especial Número 4.

La Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha formulado algunas propuestas para la estructura de los tribunales, de ellas se rescata la pertinencia de que se valore la cantidad de asuntos presentados normalmente para definir el número de juzgados a crear.

Así, se considera viable la creación, por lo menos, de cinco juzgados especializados en materia laboral. Para ello, será necesario identificar las necesidades en cuanto a infraestructura.

En otro orden de ideas, el inicio de la capacitación es improrrogable. Se requiere una modificación profunda en el paradigma jurisdiccional, lo que no puede lograrse de manera inmediata, sino a través de aproximaciones paulatinas.

Con el inicio de la capacitación durante el año 2020 se evitaría un rezago en relación con diversas entidades federativas y con las instituciones federales, mismas que ya presentan avances al respecto. Además, de ello depende en gran medida la pronta eficacia del sistema.

Requerimientos:

Respecto al gasto de operación, adecuación de inmuebles y adquisición de productos y servicios las estimaciones se indican a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Concepto	Importe
Materiales y Suministros	3,026,329.00
Servicios Generales	11,380,286.00
Mobiliario de Oficina y Estantería	3,354,961.00
Bienes Informáticos	4,887,435.00
Bienes Intangibles	1,389,248.00
Equipo de Comunicación	678,832.00
Equipo Eléctrico	449,601.00
Equipo de Refrigeración	840,000.00
Equipos Audiovisuales	3,982,350.00
Vehículos básicos	1,344,000.00
Total	31,333,042.0

2.2. Justicia en Línea

El 1º de junio de 2011 se adoptó la Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión e Internet, donde representantes de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos destacaron el carácter transformador de internet y su potencial para promover la realización de otros derechos, así como para facilitar el acceso a bienes y servicios. Por ello, identificaron al acceso a internet como derecho humano, precisando las obligaciones que los estados deben cumplir para garantizar su goce.

En sede interna, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del párrafo tercero al artículo 6º constitucional, donde se estableció la obligación estatal de garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Los artículos décimo cuarto y décimo sexto transitorios del decreto de reforma previeron la obligación gubernamental de implementar una política de inclusión digital universal, además de garantizar la instalación de una red pública



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

Por lo que respecta al Estado de Sinaloa, el 1º de febrero de 2017 se adicionó la fracción X al artículo 4º Bis B de la Constitución, para reconocer el derecho de toda persona al libre acceso a internet y a las tecnologías de la información y comunicación.

Como se puede apreciar, los constituyentes permanentes han incorporado este derecho al parámetro de regularidad constitucional, lo que implica que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Debido a que los derechos humanos constituyen una integridad, es importante garantizar los derechos de acceso a la justicia y a las tecnologías de la información de manera conjunta. Esta indivisibilidad obliga a incrementar su nivel de goce en forma progresiva y hasta el máximo uso de los recursos disponibles.

Así, tenemos que no solo se debe garantizar el contenido esencial de cada uno de los derechos involucrados, sino que se debe procurar el derecho de acceso a la justicia a través de las tecnologías de la información progresivamente.

Además, el principio de conexidad nos muestra que existen derechos cuya garantía permite la realización de otros. Este es, precisamente, el caso del derecho al que se hace referencia. Por ello, se le ha reconocido tal carácter desde la declaración conjunta adoptada en el ámbito internacional.

El avance en el uso de herramientas tecnológicas en temas judiciales no solamente implica una vía adicional para acceder al servicio, sino que representa la posibilidad de garantizar de mejor manera la justicia pronta y expedita a que se refiere al artículo 17 constitucional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Consciente de esta tendencia, en 2018 el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022, donde destacó a la potencialización del uso de las tecnologías de la información y comunicación como uno de los ejes básicos para lograr una nueva forma de administrar, identificándolas como coadyuvantes de la labor jurisdiccional.

Diversos ordenamientos procesales ya prevén esta modalidad de acceso a la justicia, entre ellos podemos encontrar a la Ley de Amparo, el Código de Comercio y normativa aplicable a justicia administrativa. Además, la Ley Federal del Trabajo reformada el 1º de mayo de 2019 incorpora la utilización de una plataforma electrónica para la realización de actuaciones en la substanciación de los procesos.

Ahora bien, la emergencia sanitaria declarada el mes de marzo de 2020 ha propiciado la necesidad de privilegiar la utilización de tecnologías de la información para evitar la proliferación del virus y, al mismo tiempo, impedir la paralización total del sistema de justicia.

Entre las medidas adoptadas para aplicar ese ejercicio de razonabilidad encontramos el Acuerdo General número 8/2020 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 21 de mayo de 2020. En dicho acuerdo se regula la integración del expediente impreso y electrónico en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones en los expedientes respectivos.

El Poder Judicial del Estado de Sinaloa también ha procurado potenciar el uso de tecnologías de la información durante la emergencia. El 11 de junio de 2020 se reformó el Reglamento del Centro de Mecanismos de Solución de Controversias para efecto de proporcionar el servicio de mediación y conciliación en línea, mediante sesiones virtuales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Además, el 16 de junio de 2020 entró en vigor la reforma al Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado, para efecto de implementar la modalidad de convivencias por medios electrónicos, bajo la supervisión del Centro.

También, se ha implementado un sistema de diligencias vía remota en las sedes regionales del sistema penal acusatorio.

Por otra parte, se celebró un convenio con el Consejo de la Judicatura Federal para efecto de aplicar un sistema de interconexión entre los órganos del Poder Judicial del Estado y los Juzgados de Distrito con sede en la ciudad de Culiacán, para el envío y recepción electrónica de comunicaciones oficiales.

El 30 de julio de 2020 el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la recepción de promociones y notificaciones vía electrónica de los órganos jurisdiccionales de primera instancia. Con la aplicación de dicho acuerdo, se ha permitido presentar escritos iniciales de demanda en materia familiar vía correo electrónico, así como recibir promociones mediante una plataforma electrónica en todas las materias competencia del Poder Judicial local. También, se efectúan notificaciones vía electrónica.

Es importante continuar con el avance progresivo en la garantía de este derecho. El 8 de julio de 2020 se presentó una Iniciativa de reforma en el Senado de la república, donde se propone adicionar un párrafo al artículo 17 constitucional para establecer la obligación de todos los órganos jurisdiccionales del país de implementar progresivamente el sistema de justicia en línea.

Actualmente, el Poder Judicial ha implementado al máximo sus recursos disponibles para la eficacia del derecho de acceso a la justicia en la modalidad en línea. No obstante, la realización progresiva obliga a contar con mayor infraestructura y dispositivos especializados. Por tal motivo, se requiere la adquisición de instrumentos que posibiliten optimizar temas como seguridad,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

enlaces, arquitectura interna, velocidad, procesamiento, conectividad, rendimiento, entre otros.

Requerimientos:

Respecto al gasto de infraestructura tecnológica, adquisición de productos y servicios las estimaciones se indican a continuación:

Concepto	Monto	Objetivo
Servicios de almacenamiento de información y centros de datos distribuidos	2,507,000.00	Renovación de equipamiento informático para centros de datos obsoleto.
	689,361.00	Sistema de actualización constante del software y soporte técnico de los centros de datos para gestionar información centralizada.
Servicio de comunicaciones	1,519,000.00	Renovación de equipamiento de comunicaciones para seguridad perimetral obsoletos.
Procesamiento y Almacenamiento de Información	7,765,000.00	Equipamiento tecnológico para el procesamiento y almacenamiento de información para el sistema de oralidad mercantil y sistema de justicia laboral.
	10,009,000.00	Equipamiento tecnológico para el almacenamiento y soporte en medios magnéticos y ópticos para 3 salas del sistema de juicio oral mercantil y 5 salas para el sistema de justicia laboral.
Gestión de la calidad del servicio	390,000.00	Capacitación para la implementación de las mejores prácticas en los servicios.
	6,334,000.00	Renovación de equipamiento informático obsoleto.
	388,000.00	Sistema de actualización constante de software para la gestión de la calidad de los servicios informáticos.
Total		\$29,601,361.00

2.3. Fortalecimiento de las Garantías de Independencia y Autonomía Judicial para dar Cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 468 del H. Congreso del Estado.

En el orden de las percepciones salariales, la fracción III, párrafo sexto, del artículo 116 de la Constitución Federal, establece para los servidores judiciales de las entidades federativas una remuneración adecuada e irrenunciable, sin que esta pueda ser disminuida durante su encargo, lo que cimienta la garantía a los



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

justiciables para recibir un servicio de impartición de justicia eficaz, independiente e imparcial.

En ese tenor, el año inmediato anterior inició el proceso de actualización de las remuneraciones del personal judicial, incluyéndose en esa primera fase únicamente a empleadas/os clasificados como de confianza, permitiéndose de esta manera recuperar tan solo parcialmente la disminución real registrada desde 2008 a la fecha.

En esta nueva etapa, se está considerando tanto al personal operativo como al de confianza, porque si bien es cierto que el personal jurídico interviene en la parte sustantiva de los asuntos puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, también lo es el hecho que el personal de menor jerarquía brinda valiosos servicios administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las causas y efectúa asimismo la práctica de las diligencias acordadas.

Por los motivos expuestos, resulta condición indispensable proporcionar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la invocada fracción III, párrafo sexto, del artículo 116 de la Ley fundamental, cuyo contenido preconiza la certidumbre económica de jueces y magistrados como parte de las condiciones de independencia y autonomía judicial, y como premisa para ofrecer un servicio público de excelencia, tal como lo ha sustentado en jurisprudencia obligatoria la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Requerimientos:

Se propone una actualización salarial a la totalidad del personal judicial, que equivale a la suma de \$39,545,000.00 (Treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del decreto número 468 del H. Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 101 de fecha 21 de agosto de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Asimismo, se solicita la suma de 5,165,525.00 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a destinarse a la implementación de las actividades administrativas que implica dicha reforma, toda vez que resulta necesario fortalecer la estructura orgánica de Oficialía Mayor, dado que esta dependencia ampliará sus funciones en materias fiscal, de previsión social, de nómina, programática, presupuestal y contable.

En tal virtud, la plantilla de nueva creación y los recursos materiales, servicios generales y de infraestructura que se requieren, son los siguientes:

Requerimiento de estructura orgánica:

El costo de la planta laboral se proyecta de la siguiente manera:

Puesto	Cantidad	Costo Unitario		Costo Anual Total
		Mensual	Anual	
Jefe de Unidad	1	32,050.22	384,602.64	384,602.64
Analista	7	19,891.93	238,703.16	1,670,922.12
Total	8			2,055,524.76

Requerimiento de infraestructura física, tecnológica y mobiliario:

Concepto	Importe
Materiales y Suministros	430,000.00
Servicios Generales	1,800,000.00
Mobiliario de Oficina y Equipo de Tecnologías De la Información y Comunicaciones	420,000.00
Vehículos Básicos	\$460,000.00
Total	3,110,000.00

2.4. Solvencia al Incremento Inflacionario.

Un Poder Judicial fuerte e independiente es un requisito fundamental para lograr gobernabilidad y estabilidad democrática. Y en esa medida lo es también para



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

generar certidumbre y confianza, dos elementos centrales para generar desarrollo y bienestar social.

De ahí el significado de que las resoluciones judiciales sean emitidas con oportunidad; que los juicios sean sustanciados con celeridad; que los fallos sean previsibles y que las razones que los sustentan sean claras y comprensibles para todos los justiciables.

Ello exige destinar mayores recursos al gasto de operación a fin de atender de forma adecuada la creciente demanda de impartición de justicia y dictar las resoluciones de forma pronta, completa e imparcial.

Requerimientos:

Se solicita un incremento del 5% respecto del ejercicio 2020. Este porcentaje de incremento resulta el mínimo indispensable para satisfacer las necesidades básicas de operación del Poder Judicial del Estado.

Luego entonces, el gasto de operación es el que se destina a la adquisición de insumos y suministros, cubrir servicios básicos tales como: servicio postal, telefónico, energía eléctrica, agua, arrendamiento de oficinas, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la impartición de justicia y para el desempeño de las actividades administrativas derivadas de aquélla. De igual forma, resulta de capital importancia la reparación, mantenimiento y conservación de los espacios físicos de los juzgados y oficinas, siendo necesarias para el adecuado funcionamiento de estos.

En ese tenor, los requerimientos mencionados en el párrafo anterior, representa un importe anual de \$ 5,384,497.00 (Cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.).



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VI.6 Política de Gasto Público de los Órganos Autónomos para el Ejercicio Fiscal 2021

VI.6.1 Política de Gasto Público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

Para definir las políticas que orientaran el gasto del Órgano Constitucional Autónomo es indispensable hacer las consideraciones que justifiquen la esencia de su quehacer institucional derivado de lo mandatado en la Constitución General de la República, la Particular del Estado de Sinaloa, y su respectiva Ley Orgánica, en los términos siguientes:

A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 10 de junio de 2011, en nuestro país se hace un pleno reconocimiento de los derechos humanos.

En la citada reforma, además de reconocer los derechos humanos se fortalece a los órganos garantes de su protección y defensa, siendo su principal interés la modificación del esquema de las garantías individuales sustituyéndolo por los Derechos Humanos y sus garantías, permitiendo diferenciar ambos conceptos y la evolución tanto de los medios de control constitucional, como de los derechos fundamentales.

Se trata de un cambio de paradigma, de un cambio del pensamiento jurídico, que por sí mismo genera beneficios inmediatos a la sociedad, pero que también representa un gran reto para el desarrollo y evolución del comportamiento social.

Así pues, las autoridades deben actuar en un marco de acción conjunto y siempre en aras de garantizar los derechos humanos, velando por inculcar la cultura de respeto hacia los derechos de los demás, humanizar y concientizar las conductas sociales y de los servidores públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sin embargo, los postulados constitucionales y principios rectores de los derechos humanos, no son suficientes para cambiar la realidad existente. Es necesario, por ello, fortalecer y legitimar a la autoridad garante de los mismos, es decir a la CEDH, que constitucionalmente tiene asignadas las funciones esenciales de defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa.

Para ello se ha generado una adecuada armonización de los postulados constitucionales, federales y estatales, frente a los Tratados Internacionales de los que México forma parte en materia de derechos humanos, obligándose al respeto de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

Por todas esas consideraciones, resulta necesario dotar al organismo público autónomo protector y defensor de los derechos humanos de los sinaloenses, los recursos presupuestales necesarios para que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa pueda desempeñar sus funciones con mayor amplitud, atendiendo las exigencias constitucionales y convencionales, así como las diversas situaciones complejas que el contexto actual le pudieran presentar, apegándose y protegiendo en todo momento los principios rectores de derechos humanos, la cultura de la legalidad y los valores sociales.

También resulta una oportunidad para que los Programas de Derechos Humanos, encuentren sustento legal y se materialicen, por un lado, acciones de fomento, respeto, divulgación, estudio, promoción y defensa de los derechos humanos y, por otro, legitimar la naturaleza del órgano garante de los derechos humanos.

En ese contexto, resulta importante destacar lo mandado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el concordante artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que de manera puntual y precisa establecen las bases y principios que deben regir el gasto de los recursos públicos, estableciendo que los recursos económicos se administrarán con



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Para cumplir los objetivos, metas y acciones que se establecen por el artículo 77 Bis en relación a lo dispuesto por el numeral 4 Bis B. ambos de la Constitución Política Local, la soberanía popular dispuso en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su Capítulo II, relativo a su naturaleza jurídica, definiéndolo en su artículo 5, como un organismo público del Estado de Sinaloa, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto esencial: la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

En igual forma dispuso en el artículo 6 que, con base en su autonomía presupuestaria y financiera, la Comisión ejerce libremente el presupuesto asignado anualmente por el Congreso del Estado, el cual no podrá ser disminuido, ni podrá ser inferior al del ejercido del año inmediato anterior. Por otra parte, la referida ley dispuso que, en el ejercicio de su autonomía de gestión, la Comisión Estatal no recibe ni recibirá instrucciones, ni indicaciones de autoridades o servidores públicos de poderes gubernamentales. Sus resoluciones se basan únicamente en el conjunto de evidencias compiladas y en el estricto apego a la normativa en cada caso en concreto.

En los términos de la citada normatividad constitucional y legal y, para los efectos de establecer, "Las Políticas del Gasto del Órgano Constitucional Autónomo" se determina que, en la operación y administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa, nos apegaremos a las bases y principios constitucionales y legales, y en lo que le resulte aplicable, a los criterios que se manifiestan en el "Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Administración Pública Estatal de Sinaloa”, publicadas en el órgano oficial del gobierno del estado, número 5 de fecha 10 de Enero de 2017, en lo concerniente a la administración de los recursos financieros, servicios personales, recursos materiales y servicios generales, comunicación social y otros gastos de operación.

VI.6.2 Política de Gasto Público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

La perspectiva actual del Tribunal de Justicia Administrativa se ve permeada por los múltiples efectos generados por la pandemia mundial asociada al virus SarsCov2, un fenómeno inédito que ha tomado por sorpresa a todas las instituciones del Estado y a la sociedad.

La evolución institucional del Tribunal necesariamente debe enlazarse al concepto de “nueva normalidad” y desde ahí, repensar y replantear sus procedimientos para poder estar en aptitud de cumplir el rol democrático que le marca la Constitución.

Ese reto comenzó abruptamente en 2020 y nos llevó a instrumentar medidas emergentes para el momento, que nos permitieron sobrellevar la llegada de la pandemia y recomponer, en cuanto fue posible, la operación ordinaria del Tribunal, respetando las medidas sanitarias esenciales que recomiendan las autoridades de salud en todos los ámbitos.

Asimismo, el impacto de la pandemia mundial, nos impuso la exigencia de diseñar y ejecutar, paralelamente, medidas de mediano y largo plazo que constituirán el futuro de la jurisdicción administrativa.

En un primer momento, reaccionamos proactivamente tomando medidas que nos permitieron poner en marcha nuevas vías de acceso a la justicia apoyados con el personal y el equipamiento tecnológico que se tuvo a mano.

En alguna medida, logramos salvar la indispensable interacción entre el Tribunal, los justiciables y sus abogados, a través de medidas como buzones dispuestos en



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

todas las Salas para la entrega de documentos, un sistema electrónico de citas, la atención ciudadana a través de plataformas digitales, así como la posibilidad de presentar demandas y promociones a través de correos electrónicos.

Sin embargo, tenemos conciencia de que esos esfuerzos son sólo paliativos insuficientes que desvelan el tema de fondo: es indispensable y ya inaplazable, comenzar un proceso de modernización de la justicia administrativa, que es una de las funciones esenciales del Estado.

Este nuevo sendero no lo recorreremos solos. La función jurisdiccional en el mundo entero está puesta a prueba y su relevancia para el estado de Derecho le exige su pronta y definitiva adaptación a la circunstancia.

Sin vacuna y sin cura, el contexto de pandemia no permite que ninguna institución se quede atrás, pues rezagarse implicará devenir, primero ineficaz, luego inútil y enseguida, desaparecer.

Por todo lo anterior, en el Tribunal de Justicia Administrativa tenemos claro que debemos transitar a un nuevo esquema de impartición de justicia que nos permita brindar de manera profesional y sostenida el mayor número de atenciones y servicios de manera virtual a las personas justiciables, bajo la premisa de que los formalismos y formulismos tradicionales no pueden desentenderse de las tecnologías de la información y las nuevas formas de comunicarse de la sociedad.

Para ello, hemos contemplado un par de proyectos estratégicos con relación directa en esa nueva visión de impartir justicia. Requerimos la modernización y el equipamiento para un Tribunal electrónico y un área de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que despliegue su función con el uso de plataformas digitales, bajo esa misma lógica y en consonancia con lograr el objetivo de impartir justicia de manera pronta y expedita minimizando la interacción física de las personas involucradas y usando tecnologías de comunicación asequibles para la mayoría de las personas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En ese sentido, los proyectos ***Modernización y equipamiento para un Tribunal Electrónico con una justicia pronta y expedita en el contexto de la nueva normalidad ante el COVID-19***, así como ***Modernización y equipamiento del área de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía, en el contexto de la nueva normalidad ante el COVID-19***, no se circunscriben a la adquisición de materiales higiénicos, de protección y sanitizantes que se han vuelto de uso común en las oficinas públicas.

En realidad se trata de proyectos que tienen la finalidad de proveer a los justiciables las nuevas herramientas tecnológicas, a través de las cuales, los ciudadanos accederán a la justicia de manera más segura y eficaz, basándonos en las enseñanzas que nos han dejado las experiencias vividas al intentar brindar el servicio público en el contexto de pandemia.

En principio, estamos hablando de integrar equipos de trabajo interdisciplinarios, mayoritariamente con el personal ya existente para reorganizar los procesos tradicionales tanto del Tribunal como de su departamento de asesoría jurídica gratuita; así como tener al alcance los equipos de cómputo, de digitalización de documentos, de comunicación y todos los enseres tecnológicos indispensables para desarrollar un modelo de Tribunal que brinde servicios digitales como: consulta de expedientes, notificaciones electrónicas, asesoría jurídica gratuita y a distancia, recepción y entrega virtual de demandas y promociones, entre otros.

Por otra parte, se incluye también como proyecto específico el de ***Consolidación de la Estructura Orgánica Segunda Etapa y Gestión de Recursos Humanos***. En ese rubro estamos considerando, primeramente, la regularización de la estructura orgánica que quedó desfasada de manera importante, particularmente desde el año 2017, cuando la Constitución del Estado, siguiendo la pauta de la Constitución federal, dio vida al actual Tribunal de Justicia Administrativa, tomando como base a su antecedente, el ya extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y asignándole nuevas atribuciones propias del combate a la corrupción.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En ese contexto, se amplió la estructura del Tribunal con la creación formal de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y el nombramiento de su titular. Sin embargo, no hubo asignación presupuestal para su inicio y fue necesario disminuir personal de otras áreas del Tribunal que ya de por sí enfrentaban problemas de rezago, para que fuera posible que comenzara sus funciones integrada al menos con el personal y los artículos mínimos indispensables.

Como consecuencia, desde aquella época se ha venido incorporando nuevo personal en la medida que ha sido presupuestalmente posible, en una lógica compensatoria y se han venido reconfigurando otras áreas del Tribunal también vinculadas a la competencia especializada, derivada del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción; pues cabe tener presente que la Sala Unitaria Especializada es solo la primera instancia de juzgamiento, pero su actuar redundante en un mayor volumen de asuntos y responsabilidades que debe atender la Sala Superior como segunda instancia, además de la representación que tiene el Tribunal a través de su Presidencia en las labores del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que es otra función que debe cubrir el Tribunal, además de su competencia tradicional de juzgar los actos y resoluciones de la Administración Estatal y de los municipios de la Entidad.

VI.6.3 Política de Gasto Público de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública para el Ejercicio Fiscal 2021

Con la finalidad de continuar con una política de austeridad, racionalidad y estricta disciplina financiera en el ejercicio del presupuesto autorizado para este órgano constitucional autónomo, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, atendiendo su obligación legal y compromiso de dar un uso eficaz y eficiente a los recursos públicos asignados, despliega como Política de Gasto, el fortalecimiento de la estructura institucional en sus distintas áreas administrativas y jurídicas, atendiendo la necesidad impostergable de creación de plazas en razón de las nuevas atribuciones y obligaciones que derivan de las reformas



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, combate a la corrupción y demás aplicables, que impactan directa o indirectamente en el quehacer institucional.

En todo momento se privilegia que el gasto público esté orientado a proveer, suministrar, controlar y evaluar los diversos tipos de recursos facilitadores a las áreas para el desempeño de sus funciones, atribuciones y obligaciones para garantizar a la sociedad en general, el derecho humano de acceso de la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados mediante actos y procedimientos jurídicos apegados al marco jurídico del Estado de Sinaloa, en congruencia, se plantea un presupuesto austero que atienda el cumplimiento de compromisos laborales y de infraestructura que contribuya con la seguridad del personal que se encuentre en la Comisión y que permita el desempeño de las actividades sustantivas del órgano garante.

En esa lógica, en el ejercicio del gasto operativo, se continúa con el propósito de reducir costos, buscando siempre una administración adecuada y racional de los recursos, con la responsabilidad y reto que representa, hacer más con menos, sin afectar las metas de los programas establecidos, detectando, además, oportunamente ahorros que permitan atender las necesidades de infraestructura y actividades directamente ligadas con el quehacer de la Comisión, a través de su reorientación.

Fortalecimiento de estructura

La evolución que han tenido los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en los últimos años, han dado pie a su consolidación como piedras angulares de la democracia.

Hoy en día, se concibe lucidez, en temas y espacios que en otro momento histórico no tendrían lugar; allegarse de información pública, se ha consolidado como un derecho humano a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en el país como una consecuencia natural de las diversas reformas constitucionales,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

a leyes generales, federales y locales, permanentemente encaminadas a garantizar de manera más amplia estos valiosos derechos.

Lo cual, se traduce, en que actualmente contemos con un catálogo incrementado de sujetos obligados y de obligaciones que impactan de manera importante en las cargas de trabajo con las que cuenta este órgano garante.

En esa lógica, reorientar capacidad, recursos y personal para lograr la tramitación y resolución de las actividades institucionales que desarrolla la Comisión, se ha convertido en una vía emergente que ha permitido el abatimiento de rezagos generados por las cargas de trabajo extraordinarias ya mencionadas, sin embargo, para garantizar en el ámbito de nuestra competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el funcionamiento efectivo y cumplimiento de las atribuciones contempladas en nuestra ley, se requiere fortalecer la estructura administrativa de esta Comisión, a través de la creación de nuevas plazas.

Nuestra exposición, encuentra su fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en su artículo 26 que define a la Comisión como:

“...un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.”



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Así también, en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que señala, el Congreso del Estado a través de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente otorgará a la Comisión los recursos suficientes para el cumplimiento efectivo de sus funciones, de conformidad con la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, debe precisarse que, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios establece que “Los entes públicos podrán solicitar el incremento de plazas necesarias para el cumplimiento de nuevas leyes estatales o federales, de conformidad con el Reglamento de la Ley y con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría”, lo anterior en concordancia con el artículo 92 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece respecto a los ahorros presupuestarios que “...adicionalmente, se podrán utilizar para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos”.

Por último, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos constitucionales autónomos a través de la Constitución Política del Estado de Sinaloa comprende “...manejar, administrar y ejercer sus presupuestos de egresos observando lo dispuesto en esta ley con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes” (fracción II), así como “... autorizar adecuaciones, ya sean ampliaciones o reducciones a sus presupuestos totales o entre partidas que se requieran, siempre que exista una fuente de financiamiento o recursos disponibles de cualquier naturaleza; incluso de otros ejercicios fiscales, que estén debidamente justificados, identificados, salvo aquellos etiquetados o que por disposición tengan un fin específico” (fracción IV).



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Por lo anterior, y atendiendo al cumplimiento irrestricto de las obligaciones que se derivan para esta Comisión, de las leyes generales, federales y locales, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, combate a la corrupción y demás aplicables, que impactan directa o indirectamente en el quehacer institucional, se expone la política de gasto que nos ocupa, en sus términos.

VI.6.4 Política de Gasto Público de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus atribuciones y en su función de Ministerio Público representante de la sociedad en la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, se apega a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los cuales enuncian que los recursos económicos autorizados, serán administrados y ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La política de gasto para el año presupuestal 2021 de esta Fiscalía es la de un ejercicio del gasto con apego a las normas de transparencia y contabilidad gubernamental, así como a las medidas de austeridad que rigen actualmente en nuestro gobierno estatal. Esta doctrina de ejercicio de gasto permitirá que la Fiscalía sea eficaz y eficiente en el manejo de su recurso autorizado anual y que su personal se comprometa a la práctica institucional de observar las normas y procedimientos de racionalidad y austeridad del gasto público.

El proyecto presupuestal para el ejercicio 2021 incluye proyectos de ley con enfoque a la promoción de la equidad de género, así como a la atención a modalidades de delito de violencia contra la mujer, trata de personas y desaparecidos. Contempla también la continuación de proyectos de fiscalías



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

especializadas en atención a delitos en cumplimiento a disposiciones legales de carácter general, así como de todas aquellas atribuciones, competencias, funciones y obligaciones establecidas en el orden jurídico nacional.

La Fiscalía General del Estado, como órgano constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio, capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto y bajo los principios que la rigen, fortalece el compromiso de una correcta aplicación del presupuesto de egresos con apego a las disposiciones normativas en la materia.

VI.6.5 Política de Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en materia de políticas de gasto, el Instituto se apega a lo que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que se dispongan, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como lo que señalen la demás normatividad en materia de gastos, los cuales serán aplicables a los programas operativos anuales.

La política de gasto para el ejercicio presupuestal 2021 de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es el compromiso de mantener finanzas sanas orientando el gasto hacia el establecimiento de mecanismos que garanticen la promoción y difusión de la cultura democrática, y fortalecimiento de la participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad de género, así como contar con un personal comprometido con la filosofía institucional, mediante la estricta observancia de las normas y procedimientos en racionalidad y austeridad del gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestal de 2021, se elaboró, considerando el permanente compromiso con la implementación de programas apegados al principio de austeridad, buscando siempre que se cumplan de forma eficiente y eficaz.

VI.6.6 Política de Gasto Público del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en materia de políticas de gasto, se apegará a lo que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que se dispongan, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como lo que señala la más normatividad en materia de gastos, los cuales serán aplicables a los programas operativos anuales.

La política de gasto para el ejercicio presupuestal 2021 de este Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, orientará el gasto a la resolución de medios de impugnación interpuestos contra todos los actos electorales locales y de participación ciudadana, garantizando en todo momento la protección de los derechos políticos electorales de las y los sinaloenses, mediante la estricta observancia de las normas y procedimientos en racionalidad y austeridad del gasto público.

VII. Gasto Total

El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021 asciende a 56 mil 012 millones 461 mil 342 pesos y comprende el programable y el no programable.

El Gasto Programable lo constituyen las erogaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los tres Poderes, así como de los Entes



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Autónomos. El Gasto No Programable concentra los gastos del servicio de la deuda y las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios. El Gasto Programable propuesto para el 2021 suma 47 mil 359 millones 757 mil 263 pesos y el Gasto No Programable suma 8 mil 652 millones 704 mil 079 pesos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021, tomo en consideración los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, asignando el 2.2% del presupuesto estatal al Eje Estratégico Desarrollo Económico, 61.1% al Eje Desarrollo Humano y Social, 2.3% al Eje Desarrollo Sustentable e Infraestructura, 4.8% al Eje Seguridad Pública y Protección Civil y 29.7% al Eje Gobierno Eficiente y Transparente.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021
(PESOS)**

Eje	Monto	Porcentaje
Desarrollo Económico	1,227,471,543	2.2
Desarrollo Humano y Social	34,202,278,330	61.1
Desarrollo Sustentable e Infraestructura	1,280,915,329	2.3
Seguridad Pública y Protección Civil	2,675,420,337	4.8
Gobierno Eficiente y Transparente	16,626,375,803	29.7
Total	56,012,461,342	100

VII.1 Desglose del Gasto Total conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se superó la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente en los sistemas contables y se atendió una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno, en el tema de transparencia y rendición de cuentas, amparados en un pilar constitucional.

La contabilidad gubernamental ha fungido como instrumento permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas, buscando que la información contable mantenga congruencia con la información presupuestaria. El



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

esquema del presupuesto del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021, utiliza la presupuestación orientada a resultados y toma una nueva forma al adoptar en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores presupuestarios e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes; manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público, así como las de control, utilizando indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

Es por ello que de conformidad la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las normas para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitidas por CONAC, en los anexos que acompañan a la presente Iniciativa se presentan los desgloses completos del gasto total, de acuerdo a los clasificadores programáticos presupuestarios en vigor.

VIII. Cumplimiento a las disposiciones del Artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, en su artículo 5°, establece los requisitos que debe de cumplir la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII.1 Política Fiscal del Estado de Sinaloa

La presente administración estatal tiene como objetivo el implementar una política de incremento del ingreso en términos reales, y en apego a la Ley de Hacienda del Estado, se actualizarán el costo de los Derechos que preste el Gobierno Estatal en base al incremento que tenga la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes Salario mínimo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La política de ingresos para 2021, se centra en el fortalecimiento de los ingresos propios que dependen directamente de las acciones que realiza el Gobierno, y que para 2021 se realizará, con el apoyo del SATES, a través del abatimiento del rezago y la ampliación de la base de contribuyentes, logrando con ello incrementar los ingresos propios, para lograr con más eficiencia la atención de las necesidades de la población y logrando una mejor distribución de la carga tributaria de los sinaloenses.

La política fiscal del Estado de Sinaloa fomenta una recaudación más equitativa e incentiva el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y al mismo tiempo, genera condiciones de desarrollo pleno de las actividades productivas en la Entidad.

Por su parte, la política de gasto que se propone busca dar viabilidad a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y de los programas sectoriales, especiales, e institucionales que de él se deriven, para lograr el desarrollo social y económico del Estado de Sinaloa a largo plazo, manteniendo una política de equilibrio presupuestario.

VIII.2 Objetivos anuales, estrategias y metas

En el contexto señalado, la política fiscal se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Recaudar el monto previsto en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.
- Brindar una mayor y mejor atención al contribuyente.
- Fortalecer la recaudación de los Ingresos Propios.
- Ampliar la base de contribuyentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Fomentar la recuperación de la cartera vencida.
- Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los municipios.
- El objetivo del Gobierno del Estado a través del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021, es mantener la estabilidad de las finanzas públicas y la deuda pública para lograr así un entorno económico favorable y un crecimiento sostenido.
- Alinear el gasto público con las necesidades de los sinaloenses en materia de política social.
- Una gestión eficiente y transparente que dé certidumbre a los ciudadanos y agentes económicos, que se refleje en mejores niveles de inversión.

Estrategias

- Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales y federales y municipales convenidas, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realicen sus trámites y un mayor número de puntos de pago.
- Una fiscalización focalizada mediante la identificación puntual de contribuyentes omisos.
- Ampliación de la base de contribuyentes, mediante el uso de sistemas de información a nivel nacional, estatal y una mayor presencia fiscal.
- Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos administrativos de ejecución.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.
- Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Privilegiar el gasto público en programas y acciones encaminados a elevar la cobertura educativa y a la atención de la salud.

Metas

- Lograr la meta recaudatoria en materia de Impuestos, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones.
- Alcanzar la meta recaudatoria en lo concerniente a los Derechos.
- Lograr la meta de ingresos de las Participaciones Federales por esfuerzo propio que recauda el estado en base al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del destino de los recursos públicos.
- Mantener un balance presupuestario positivo que mejore la disponibilidad de recursos para atender las necesidades de los sectores sociales.
- Contar con suficiencia de recursos para concluir las obras de infraestructura de impacto social en beneficio de la población sinaloense.
- Atender las solicitudes de acceso a la información pública en materia de gasto público, consolidando así la transparencia y la rendición de cuentas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Obtener un nivel Óptimo de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT), administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Estar entre los primeros lugares a nivel nacional en lo que respecta el Poder Ejecutivo en las evaluaciones para la Armonización Contable, que coordina el CONAC.

VIII.3 Resultados y Proyecciones de Finanzas Públicas

La fracción II y IV del artículo quinto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que deberá de contener proyecciones de finanzas y comprenderán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión e incluirán los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión. En este sentido los formatos en los que se deberá de presentar esta información, fueron publicados en el Periódico Oficial el “Estado de Sinaloa” el 11 de octubre de 2016, los cuales fueron emitidos por el CONAC y la última reforma fue el 27 de septiembre del 2018.

En acatamiento a este ordenamiento, a continuación, se presentan los ingresos y gastos de los últimos cinco ejercicios fiscales, incluyendo el ejercicio fiscal en cuestión.

RESULTADOS DE INGRESOS 2015-2020 (PESOS)						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+E+F+G+H+I+J+K+L)	19,191,652,940	20,944,523,650	23,978,473,601	26,504,640,663	28,575,370,587	28,036,587,254
A. Impuestos	1,674,834,297	1,815,101,579	2,208,142,236	1,987,519,616	2,280,898,945	2,445,806,702
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,074,755,579	2,277,725,844	2,939,860,482	3,521,853,751	3,685,281,579	3,243,342,206
E. Productos	195,777,212	178,604,640	217,874,099	206,570,613	166,660,137	92,816,817



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

**RESULTADOS DE INGRESOS 2015-2020
(PESOS)**

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
F. Aprovechamientos	22,735,636	29,961,124	15,921,238	53,175,186	33,630,204	69,149,741
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	4,229,913	11,592,407	2,498,785	5,460,973	8,548,795	114,066,133
H. Participaciones	14,522,567,123	15,855,973,629	17,592,297,220	19,773,405,946	20,908,987,521	20,978,210,232
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	696,753,180	775,564,427	1,001,879,541	956,654,578	1,491,363,406	1,093,195,424
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,732,922,264	27,600,017,600	29,513,786,653	33,707,651,266	29,546,221,400	28,669,008,924
A. Aportaciones	15,980,352,406	16,446,011,065	17,181,624,777	17,982,052,900	19,290,539,907	19,360,663,668
B. Convenios	5,445,861,770	5,085,643,981	6,291,600,293	9,457,400,754	4,270,890,203	3,465,142,572
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,331,832,206	5,536,561,913	5,582,541,826	5,854,935,272	5,643,121,039	5,623,602,683
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	974,875,882	531,800,641	458,019,757	413,262,340	341,670,250	219,600,000
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	46,924,575,204	48,544,541,250	53,492,260,254	60,212,291,930	58,121,591,987	56,705,596,178
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

RESULTADOS DE EGRESOS 2015-2020 (PESOS)

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado	22,851,901,539	23,935,640,245	26,324,671,499	27,169,898,970	28,480,483,411	28,037,127,693
A. Servicios Personales	5,487,048,259	4,829,647,901	3,878,994,041	14,088,085,724	4,237,430,913	17,371,459,319
B. Materiales y Suministros	474,242,409	408,564,424	299,182,814	7,069,293,409	367,852,167	3,313,187,008
C. Servicios Generales	1,643,063,427	2,240,659,659	1,815,769,282	0	1,796,645,248	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,548,190,948	9,504,752,119	11,655,576,992	998,797,653	13,069,924,019	2,039,183,136
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,306,486	32,977,524	673,381,836	5,013,722,184	613,023,077	5,313,298,231



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

RESULTADOS DE EGRESOS 2015-2020 (PESOS)						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
F. Inversión Pública	1,873,115,575	1,710,920,988	2,801,926,173	0	2,647,384,506	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	669,594,817	707,694,806	183,726,596	0	47,632,133	0
H. Participaciones y Aportaciones	3,687,780,513	4,071,909,785	4,475,904,908	0	5,407,425,258	0
I. Deuda Pública	428,559,106	428,513,039	540,208,856	0	293,166,089	0
2. Gasto Etiquetado	24,869,321,500	25,290,646,234	25,562,475,433	33,578,750,292	30,082,725,484	28,929,034,357
A. Servicios Personales	0	0	1,399,898,047	26,471,762,091	1,396,984,216	25,404,517,608
B. Materiales y Suministros	0	0	0	5,129,674,496	340,874	2,451,078,992
C. Servicios Generales	0	0	80,660,857	131,162,257	149,071,126	197,182,259
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,968,167,575	21,807,692,853	20,784,140,380	1,846,151,448	24,114,181,020	876,255,498
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	24,102,996	25,570,800	8,489,112	0	12,025,306	0
F. Inversión Pública	995,828,288	441,184,731	647,590,427	0	1,106,547,958	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	778,656,004	810,105,639	215,602,500	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,102,566,637	2,206,092,211	2,426,094,110	0	3,020,268,336	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	283,306,648	0
3. Total del Resultado de Egresos	47,721,223,039	49,226,286,479	51,887,146,932	60,748,649,262	58,563,208,895	56,966,162,050

A continuación, se presentan las proyecciones de los ingresos que el Gobierno del Estado podrá obtener en los próximos cinco ejercicios fiscales y el monto de gasto que podrá ejercer, bajo el supuesto de balance presupuestario, incluyendo la estimación 2021.

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2021-2026 (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,169,327,398	29,566,510,998	32,505,789,150	35,750,109,919	39,331,548,191	43,285,624,160
A. Impuestos	2,543,967,509	2,717,466,093	3,088,128,468	3,509,349,191	3,988,024,421	4,531,990,952
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,763,485,552	3,942,251,116	4,316,764,972	4,726,857,644	5,175,909,120	5,667,620,487
E. Productos	96,744,985	94,810,085	91,017,682	87,376,975	83,881,896	80,526,620
F. Aprovechamientos	22,114,402	21,041,854	19,000,794	17,157,717	15,493,418	13,990,557
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	98,263,445	100,720,031	105,756,033	111,043,834	116,596,026	122,425,827
H. Participaciones	20,769,340,520	21,807,807,546	23,988,588,301	26,387,447,131	29,026,191,844	31,928,811,028
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	875,410,985	882,414,273	896,532,901	910,877,428	925,451,467	940,258,690
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,843,133,944	28,542,947,744	29,979,228,217	31,490,757,279	33,081,524,008	34,755,729,748



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2021-2026 (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
A. Aportaciones	20,123,562,768	20,666,898,963	21,782,911,507	22,959,188,728	24,198,984,919	25,505,730,105
B. Convenios	2,028,426,319	2,042,625,303	2,071,222,057	2,100,219,166	2,129,622,235	2,159,436,946
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,691,144,857	5,833,423,478	6,125,094,652	6,431,349,385	6,752,916,854	7,090,562,697
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Proyecciones de Ingresos (4=1+2+3)	56,012,461,342	58,109,458,742	62,485,017,367	67,240,867,199	72,413,072,199	78,041,353,908
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

PROYECCIONES DE EGRESOS 2021-2026 (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado	28,169,327,398	29,566,510,998	32,505,789,150	35,750,109,919	39,331,548,191	43,285,624,160
A. Servicios personales	6,618,631,704	7,015,749,606	7,436,694,583	7,882,896,258	8,355,870,033	8,857,222,235
B. Materiales y suministros	283,190,276	300,181,693	318,192,594	337,284,150	357,521,199	378,972,471
C. Servicios generales	912,861,046	967,632,709	1,025,690,671	1,087,232,112	1,152,466,038	1,221,614,001
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,599,921,797	14,139,656,464	16,169,930,714	18,449,469,641	21,008,422,997	23,876,685,887
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	1,171,685,240	1,243,978,219	1,320,731,675	1,402,220,820	1,488,737,844	1,580,592,969
G. Inversiones financieras y otras provisiones	240,679,045	255,528,942	271,295,078	288,033,984	305,805,681	324,673,891
H. Participaciones y aportaciones	5,079,247,361	5,392,636,923	5,725,362,621	6,078,617,495	6,453,668,195	6,851,859,522
I. Deuda pública	263,110,929	251,146,442	237,891,213	224,355,461	209,056,205	194,003,184
2. Gasto Etiquetado	27,843,133,944	28,542,947,744	29,979,228,217	31,490,757,279	33,081,524,008	34,755,729,748
A. Servicios personales	0	0	0	0	0	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

PROYECCIONES DE EGRESOS 2021-2026 (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
B.Materiales y suministros	16,591,850	17,794,759	19,084,879	20,468,533	21,952,502	23,544,058
C.Servicios generales	0	0	0	0	0	0
D.Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24,384,491,372	24,842,336,126	26,020,618,628	27,256,474,644	28,559,937,193	29,925,594,981
E.Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0	0	0	0	0
F.Inversión Pública	131,704,933	141,253,541	151,494,422	162,477,768	174,257,406	186,891,068
G.Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0	0	0	0
H.Participaciones y aportaciones	3,019,549,327	3,238,466,653	3,473,255,486	3,725,066,508	3,995,133,830	4,284,781,033
I.Deuda pública	290,796,462	303,096,665	314,774,802	326,269,826	330,243,078	334,918,608
3. Total de Egresos Projectados	56,012,461,342	58,109,458,742	62,485,017,367	67,240,867,199	72,413,072,199	78,041,353,908

VIII.4 Supuestos de mediano plazo 2021-2026

Ingresos Propios

La recaudación aumenta a una tasa anual, durante los últimos diez años, del 10.0% en promedio, los impuestos tienen crecimiento de 13.6%, los derechos de 9.5%, los productos un decrecimiento del 4.0%, los aprovechamientos un comportamiento a la baja del 9.7% y los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios un aumento del 5.0%, sin embargo, la tendencia para 2022 se ha ajustado al 50% del comportamiento de los ejercicios anteriores, recuperándose a partir del 2023, suponiendo que, para ese ejercicio, se regrese a la normalidad que existía antes de la pandemia.

Participaciones Federales

Las Participaciones Federales han registrado una evolución favorable promedio de 10.0% anual, por lo que se considera que en los próximos años mantendrán este crecimiento, sin embargo, la tendencia para 2022 se ha ajustado a una tasa de 5%, recuperándose a partir del 2023, suponiendo que, para ese ejercicio, se regrese a la normalidad que existía antes de la pandemia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Fondos de Aportaciones (Ramo 33)

Los Fondos de Aportaciones Federales, al igual que las Participaciones Federales, han registrado un crecimiento de 5.4% anual, por lo que se estima que mantengan esta tendencia en los próximos cinco años, en virtud que gran parte de los Fondos tienen como referencia la Recaudación Federal Participable estipulada en la Ley de Ingresos y el FONE, FASSA y FAETA presentan una tendencia ascendente en sus ingresos.

Convenios

Los recursos que se obtienen del Gobierno Federal a través de convenios han registrado un comportamiento al alza de 1.4% en promedio en los últimos diez años, por lo que se espera que dichas reasignaciones y los recursos que se destinan a fideicomisos, mantengan esta tendencia.

Ingresos Totales

Se proyecta una tendencia al alza en los ingresos totales que obtiene la entidad, considerando que crezca en promedio en los próximos años un 7.6%, sin embargo por los efectos del COVID-19, para 2022 esta tendencia se ajusta a 3.8%.

VIII.5 Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

La fracción III del artículo quinto de la mencionada Ley de Disciplina Financiera establece que se deberá incluir una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

En este sentido, y en cumplimiento a esta normatividad, las estimaciones de ingreso y gasto para 2021 señaladas en este documento tienen riesgos eminentes que podrían disminuir los montos incluidos en la estimación, tales como:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- El surgimiento de un rebrote del COVID-19, el cual tendrá impactos relevantes en la recaudación de Ingresos propios y en la recaudación federal derivada del esfuerzo propio del Gobierno del Estado.
- Una baja del crecimiento de la economía nacional podría ocasionar la disminución de Participaciones Federales, lo cual es una fuente importante de ingresos para esta Entidad Federativa.
- A su vez, una disminución del crecimiento económico estatal podría ir acompañada de una corrección a la baja en la recaudación de ingresos propios estatales, que han mostrado un dinamismo favorable durante los últimos años y que representan alrededor de 10% de los ingresos totales.
- Debido a la dinámica del gasto de inversión, la mayoría de las necesidades de infraestructura son financiadas por transferencias federales, de materializarse un descenso, implicaría un ajuste a la baja, con una pérdida en los avances hasta ahora logrados.
- La tasa de crecimiento de la población en edad de pensionarse crece, esta situación representa un reto para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- La situación cambiante asociada a los Desastres Naturales, implica la previsión y planificación de recursos financieros para mitigar los efectos que produzcan los fenómenos naturales perturbadores.
- Una disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP). Estipulada en el artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para 2021, la cual se consideró para el cálculo de las Participaciones Federales que tienen como base la RFP, el impacto será proporcional a la caída que registre este concepto.
- Una caída en los coeficientes de distribución. Aunque el Gobierno del Estado realiza un esfuerzo por mantener la recaudación de ingresos por impuestos y derechos que forman parte de la distribución del 40% del excedente de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones, existen factores ajenos que no se pueden controlar, como la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos de agua, así como de los ingresos que obtengan las otras entidades en estos cuatro conceptos.
- Una caída en el dinamismo de la economía nacional y estatal. Esta disminución tendrá un impacto importante en la recaudación de los impuestos y derechos que cobra el Gobierno del Estado.
- Comportamiento a la baja en las Aportaciones Federales pondría presión para compensar el déficit con recursos estatales provenientes de la recaudación de ingresos locales.
- Los cambios en las prioridades de gasto del Gobierno Federal que implique el endurecimiento de la política de austeridad se traduciría en una menor recepción de recursos por parte de las dependencias federales.

Las principales estrategias del Estado para enfrentar los riesgos identificados son:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- El fortalecimiento de los ingresos propios derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado.
- Lograr que la recaudación de los Impuestos y Derechos Estatales, crezca por arriba del promedio nacional, para de esta forma incrementar el coeficiente de distribución de la segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones, y lograr incrementar los recursos que reciba el Estado de Participaciones Federales por concepto del Fondo General de Participaciones.
- Trabajar conjuntamente con los municipios para implementar una política para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de agua, con el objetivo de incrementar el Coeficiente de Sinaloa de la segunda y tercer parte del excedente del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.
- Evitar nuevos endeudamientos a largo plazo y consolidar el esquema de deuda actual en las mejores condiciones.
- Atender las disposiciones en materia de disciplina financiera para lograr finanzas públicas sostenibles.

Es importante comentar que la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa es congruente con el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y el monto de las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales son derivadas de la estimación que se contempla de los ingresos tributarios de este documento para el próximo ejercicio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VIII.6 Estudio Actuarial de las Pensiones Estatales

Los resultados de los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores del Gobierno del Estado, presentado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sinaloa, el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Legislativo.

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES (ISSSTESIN)					
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Activos	16,368	16,368	16,368	16,368	16,368
Edad máxima	87	87	87	87	87
Edad mínima	19	19	19	19	19
Edad promedio	41	41	41	41	41
Pensionados y Jubilados	7,966	9,324	135	1,223	0
Edad máxima	97	97	89	95	0
Edad mínima	46	19	27	19	0
Edad promedio	64	64	89	64	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.35		9.35	9.35	9.35
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	8.00%		8.00%	8.00%	8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	11.50%		11.50%	11.50%	11.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	5.31%		11.80%	2.61%	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.56%		0.56%	0.56%	0.56%
Edad de Jubilación o Pensión	54.68		54.36	53.18	0
Esperanza de vida	25.86		26.6	27.65	0
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	412,187,450.35	412,187,450.35	412,187,450.35	412,187,450.35	412,187,450.35
Nómina anual					
Activos	2,092,853,264.04	2,092,853,264.04	2,092,853,264.04	2,092,853,264.04	2,092,853,264.04



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES (ISSSTESIN)					
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones Sociales
Pensionados y Jubilados	1,744,994,911.92	1,744,994,911.92	12,681,600.24	120,229,906.08	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	103,241.08		43,563.52	63,525.24	0
Mínimo	2,624.30		753.06	753.06	0
Promedio	18,254.61		7,828.15	8,192.28	0
Monto de la reserva	0		0	0	0
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	31,247,997,627.49	2,881,525,629.00	182,107,924.53	1,797,575,672.95	21,056,431.17
Generación actual	29,481,745,493.80	2,638,009,601.55	379,204,825.81	558,679,208.07	558,804,427.43
Generaciones futuras	38,669,120,006.67	3,529,601,966.77	1,138,220,333.36	893,491,130.11	1,140,394,678.47
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					
Generación actual	1,895,277,275.19	172,255,786.94	17,517,665.07	73,534,912.24	18,096,521.60
Generaciones futuras	5,146,289,350.52	469,737,946.20	151,480,333.12	118,910,486.89	151,769,706.37
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	2,724,461,083.09	247,617,693.73	25,181,643.54	105,706,436.34	26,013,749.80
Generaciones futuras	7,397,790,941.37	675,248,297.66	217,752,978.86	170,933,824.91	218,168,952.91
Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-56,110,004,763.01	-5,099,661,749.88	-518,613,441.73	-2,177,013,532.44	-535,750,587.21
Generaciones futuras	-26,125,039,714.79	-2,384,615,722.91	-768,987,021.38	-603,646,818.31	-770,456,019.18
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2019	2019	2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019	2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (IPES)

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Estado		Estado	Estado	Estado	Estado
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto		Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
Población afiliada						
Activos	13,628		13,628	13,628	13,628	13,628
Edad máxima	89		89	89	89	89
Edad mínima	33		33	33	33	33
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	1,009		29	240	0	1,278
Edad máxima	90		87	82	0	90
Edad mínima	49		21	19	0	19
Edad promedio	59		49	56	0	58
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10		10	10	10	10
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%		Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%
	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.		Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario **	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%		Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (IPES)

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones Sociales	Total	
	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.		Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	12.19%		14.67%	10.49%	NA	11.93%	
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.65%		0.65%	0.65%	0.65%	0.65%	
Edad de Jubilación o Pensión	57.05		43.62	51.88	0	56	
Esperanza de vida	23.98		36.08	28.77	0	25	
Ingresos del Fondo							
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	558,933,534.61		558,933,534.61	558,933,534.61	558,933,534.61	558,933,534.61	
Nómina anual							
Activos	2,119,852,968.24		2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	
Pensionados y Jubilados	208,735,694.84		4,908,244.52	23,593,200.96	0	237,237,140.33	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0	
Monto mensual por pensión							
Máximo	42,154.33		37,558.01	42,154.31	0	42,154.33	
Mínimo	2,871.73		4,166.64	2,779.62	0	2,779.62	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (IPES)						
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones Sociales	Total
Promedio	17,239.49		14,104.15	8,192.08	0	15,469.30
Monto de la reserva	2,205,633,590.71					2,205,633,590.71
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	3,736,867,644.73		87,770,144.26	361,686,037.24	1,835,334.41	4,188,159,160.65
Generación actual	16,881,993,947.48		375,467,323.12	1,841,887,177.02	1,668,485,361.96	20,767,833,809.57
Generaciones futuras	10,648,298,291.46		1,113,417,813.97	3,265,027,318.30	4,149,742,702.31	19,176,486,126.04
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,334,657,987.69		74,918,710.42	356,380,636.61	270,138,495.63	4,036,095,830.35
Generaciones futuras	4,667,866,354.86		488,086,021.87	1,431,281,388.78	1,819,111,731.40	8,406,345,496.91
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	4,072,308,273.73		91,491,267.00	435,214,591.85	329,895,070.16	4,928,909,202.74
Generaciones futuras	7,145,540,521.92		747,159,019.20	2,190,996,567.66	2,784,684,822.24	12,868,380,931.02
Otros Ingresos	0		0	0	0	0
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-11,006,261,740.08		-296,827,489.97	-1,411,977,985.81	-1,070,287,130.57	-13,785,354,346.43
Generaciones futuras	1,165,108,585.32		121,827,227.09	357,250,638.15	454,053,851.33	2,098,240,301.89
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2039		2039	2039	2039	2039
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2018		2018	2018	2018	2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA)					
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido				Beneficio Definido
Población afiliada					



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA)						
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
Activos	0				1418	
Edad máxima					84.34	
Edad mínima					19.62	
Edad promedio					43.25	
Pensionados y Jubilados	18					
Edad máxima	88.92					
Edad mínima	63.79					
Edad promedio	76.13					
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					7.66	
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de Jubilación o Pensión						
Esperanza de vida	21.08				34.41	
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$0					
Nómina anual						
Activos					\$320,547,237	
Pensionados y Jubilados	\$15,654,971					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo						
Mínimo						
Promedio						
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones					\$53,324,351	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$158,392,873					
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos					N/A	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA)					
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
futuros de cotización X%					
Generación actual	N/A				
Generaciones futuras	N/A				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A				
Generaciones futuras	N/A				
Otros Ingresos	N/A				N/A
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-\$158,392,873				-\$53,324,351
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2019				2019
Tasa de rendimiento	7.12				7.12
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019				2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuación y soporte Actuarial, S.C.				

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (PODER LEGISLATIVO)					
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima		180			181
Edad mínima		74.58			74.58
Edad promedio		23.88			23.88
Pensionados y Jubilados		43.26			43.38
Edad máxima					



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (PODER LEGISLATIVO)					
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios	11.61				11.54
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida	32.51				32.41
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0				
Nómina anual					
Activos	37,892,663				38,649,339.00
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					4,975,075
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	6,599,659				
Generación actual	6,599,659				
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					N/A
Generación actual	N/A				
Generaciones futuras	N/A				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A				
Generaciones futuras	N/A				



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF (PODER LEGISLATIVO)						
CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
Otros Ingresos	N/A					N/A
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-6,599,659					-4,975,075
Generaciones futuras						
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2018					2018
Tasa de rendimiento	9.2					9.2
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	31/12/2018					31/12/2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuación y Soporte Actuarial S.C.					Valuación y Soporte Actuarial S.C.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular la presente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Deuda Pública, Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley de la Auditoría Superior, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, todas del Estado de Sinaloa, y la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Estado, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros poderes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- IV. Asignaciones presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;
- V. Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. Clasificación por Finalidad, Función, Subfunción y Programa: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados en Funciones Anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- IX. Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- X. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes o de los Órganos Autónomos;
- XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XII. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa;
- XIII. Dependencias: Las definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento, que dependan directamente del Ejecutivo Estatal;
- XIV. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal y que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- XV. Gubernatura del Estado: Al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo Estatal;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- XVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas;
- XVII. Gasto no Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XVIII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XIX. Ingresos de Libre Disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XX. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXI. Ingresos Locales: Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXII. Ingresos Totales: La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXIII. Ley: A la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XXIV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- XXV. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXVI. Presupuesto Basado en Resultados: Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos:
- XXVII. Ramos Administrativos: A los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a los Poderes y sus Dependencias;
- XXVIII. Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXIX. Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 4. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.

ARTÍCULO 5. Se faculta a la Secretaría para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y para establecer a las Dependencias y Entidades, con la participación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de recursos públicos. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 6. En el Ejercicio Fiscal del Año 2021, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$56,012,461,342.00 (Cincuenta y seis mil doce millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y que son:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Total		56,012,461,342
1. Impuestos		2,543,967,509
1.1. Impuesto Sobre los Ingresos:		101,832,981
1.1.1.	Impuesto sobre la Obtención de Premios	64,084,995
1.1.2.	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	9,863,929
1.1.3.	Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas	27,884,057
1.2. Impuesto Sobre el Patrimonio:		0
1.2.1.	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	0
1.3. Impuestos Sobre la Producción, Consumo y las Transacciones:		185,582,938
1.3.1.	Impuestos sobre Adquisición de vehículos de motor usado	85,225,130
1.3.2.	Sobre la prestación de servicios de hospedaje	95,613,460
1.3.3.	Del Impuesto a Casas de Empeño	4,744,348
1.4. Impuesto al Comercio Exterior		0
1.5. Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables:		2,002,753,429
1.5.1.	Impuesto sobre Nóminas	2,002,753,429
1.6. Impuesto Ecológicos		0
1.7. Accesorios de Impuestos:		96,668,061
1.7.1.	Recargos	23,973,679
1.7.2.	Multas	59,547,526
1.7.3.	Honorarios de ejecución	9,473,470
1.7.4.	Gastos de ejecución	3,673,386
1.8. Otros Impuestos:		157,130,100
1.8.1.	10% Adicional Pro-educación Superior	140,085,074
1.8.2.	20% Adicional Municipal	17,045,026
1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2. Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3. Contribuciones de Mejoras		0
3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4. Derechos		3,763,485,552



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público:	1,194,502,447
4.1.1. Publicaciones en el Periódico Oficial	6,336,788
4.1.2. Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad	750,219
4.1.3. Derechos de vía	23,863
4.1.4. Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez"	861,528,243
4.1.5. Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel"	325,863,334
4.2. Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3. Derechos por Prestación de Servicios:	2,308,547,819
4.3.1. Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	9,482,968
4.3.2. Servicios de Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	21,618,744
4.3.3. Actos del registro civil	66,267,344
4.3.4. Legalización de títulos profesionales	6,494,671
4.3.5. Licencias y servicios de tránsito	1,277,318,833
4.3.6. Registro Público de la Propiedad y del Comercio	296,720,380
4.3.7. Por servicios y recaudación a terceros	115,078,031
4.3.8. Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas	0
4.3.9. Derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	5,742,525
4.3.10. Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal	509,824,323
4.4. Otros Derechos:	60,080,451
4.4.1. Inspección y vigilancia de obra pública directa	59,306,279
4.4.2. Derechos ecológicos por impacto ambiental	761,912
4.4.3. Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	12,260
4.5 Accesorios de Derechos:	200,354,835
4.5.1. Recargos	56,700,418
4.5.2. Multas	123,618,933
4.5.3. Honorarios de ejecución	10,017,742
4.5.4. Gastos de ejecución	10,017,742
4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. Productos	96,744,985
5.1. Productos:	96,744,985
5.1.1. Por Intereses recibidos	96,744,985
5.1.2. Otros Productos	0
5.2. Productos de Capital (Derogado)	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6. Aprovechamientos		22,114,402
6.1. Aprovechamientos:		0
6.1.1. Otros		0
6.2. Aprovechamientos Patrimoniales:		22,114,402
6.2.1. Cauciones cuya pérdida fuere declarada a favor del Estado		0
6.2.2. Herencias vacantes		0
6.2.3. Donaciones a favor del Estado		0
6.2.4. Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros		0
6.2.5. Indemnizaciones por falso giro		1,202
6.2.6. Otros Aprovechamientos Patrimoniales		22,113,200
6.3. Accesorios de Aprovechamientos		0
6.9. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		98,263,445
7.1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		3,478,192
7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
7.9. Otros Ingresos		94,785,253
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		43,796,740,592
8.1. Participaciones		20,769,340,520
8.1.1. Fondo General de Participaciones		15,363,975,852
8.1.2. Fondo de Fiscalización y Recaudación		1,710,935,159



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
8.1.3. Fondo de Fomento Municipal	742,212,726
8.1.4. Impuestos Especiales (IEPS)	330,683,713
8.1.5. Impuesto de Gasolina y Diésel	728,171,645
8.1.6. Compensación de ISAN	76,921,965
8.1.7. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	70,176,677
8.1.8. Régimen de Incorporación Fiscal Anexo 19 (RIF)	315,032,479
8.1.9. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent Fed (FEIEF)	0
8.1.10. Incentivos ISR personal subordinado del Estado:	1,372,378,072
8.1.10.1. Estado	1,136,132,636
8.1.10.2. Municipio	236,245,436
8.1.11. ISR Enajenación de Inmuebles	58,852,232
8.2. Aportaciones	20,123,562,768
8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:	11,315,371,731
8.2.1.1. Servicios Personales	10,957,829,707
8.2.1.2. Otros de Gasto Corriente	116,293,020
8.2.1.3. Gasto de Operación	241,249,004
8.2.2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,045,203,663
8.2.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	1,084,043,198
8.2.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	131,402,630
8.2.3.2. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	952,640,568
8.2.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,066,908,759
8.2.5. Fondo de Aportaciones Múltiples:	843,860,205
8.2.5.1. Asistencia Social	308,060,875
8.2.5.2. Infraestructura Educativa Básica	207,500,855
8.2.5.3. Infraestructura Educativa Media Superior	26,455,099
8.2.5.4. Infraestructura Educativa Superior	301,843,376
8.2.6. Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D. F.	216,258,337
8.2.7. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	388,731,029
8.2.7.1. Educación Tecnológica	299,164,453
8.2.7.2. Educación de Adultos	89,566,576
8.2.8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,163,185,846
8.3. Convenios	2,028,426,319
8.3.1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	0
8.3.2. Comisión Nacional del Agua	69,558,887
8.3.3. Secretaría de Salud	1,682,300,129
8.3.4. Secretaría de Educación Pública	52,838,892
8.3.5. Secretaría de Turismo	0
8.3.6. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	605,302
8.3.7. Secretaría de Economía	0
8.3.8. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	302,303



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
8.3.9. Secretaría de Gobernación	0
8.3.10. Secretaría de Cultura	0
8.3.11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	212,249,043
8.3.12. Otros Convenios	10,571,763
8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	875,410,985
8.4.1. Impuesto de Gasolina y Diésel	0
8.4.2. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
8.4.3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	222,744,001
8.4.4. Impuestos Federales (Fiscalización)	136,007,634
8.4.5. Autoliquidaciones (Fiscalización)	360,096,225
8.4.6. Comercio exterior (Fiscalización)	12,989,767
8.4.7. Diferencias por auditorías	0
8.4.8. Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	0
8.4.9. Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos)	0
8.4.10. Intermedios	0
8.4.11. Enajenación	75,201,177
8.4.12. Vigilancia de Obligaciones	45,349,516
8.4.13. 5 al millar	8,300,256
8.4.14. Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	2,173,404
8.4.15. Créditos Fiscales Federales	0
8.4.16. Otras Participaciones:	12,549,005
8.4.16.1. Multas del Trabajo	2,177,628
8.4.16.2. Multas administrativas no fiscales	207,556
8.4.16.3. Multas por actos de fiscalización	104,696
8.4.16.4. Pesca deportiva	0
8.4.16.5. Omisos	10,059,125
8.4.16.6. Otras	0
8.5. Fondos Distintos de Aportaciones	0
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,691,144,857
9.1. Transferencias y Asignaciones	0
9.2. Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3. Subsidios y Subvenciones	5,691,144,857
9.3.1. Educación Pública:	5,674,553,007



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Sinaloa	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
9.3.1.1. Universidad Autónoma de Occidente	318,860,351
9.3.1.2. Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	44,873,830
9.3.1.3. Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	630,266,144
9.3.1.4. Universidad Autónoma de Sinaloa	4,453,137,843
9.3.1.5. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN)	140,940,292
9.3.1.6. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECYTE Sinaloa)	14,004,591
9.3.1.7. Universidad Politécnica del Valle del Évora	7,380,037
9.3.1.8. Universidad Politécnica del Mar y la Sierra	7,115,745
9.3.1.9. Universidad Politécnica de Sinaloa	36,378,417
9.3.1.10. Universidad Tecnológica de Culiacán	10,901,433
9.3.1.11. Universidad Tecnológica de Escuinapa	10,694,324
9.3.1.12. Otros Subsidios de Educación Pública	0
9.3.2. Seguridad Pública:	16,591,850
9.3.2.1. Alimentación de Reos Federales	16,591,850
9.3.2.2. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	0
9.3.2.3. Fortalecimiento de las Instituciones de Mando Policial	0
9.3.2.4. Implementación de la Reforma del Sistema Penitenciario de Justicia Penal	0
9.3.2.5. Programa de Apoyo Federal en Materia de Seguridad Pública (PROASP)	0
9.3.2.6. Prevención del Delito	0
9.3.2.7. Otros Subsidios de Seguridad Pública	0
9.4. Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5. Pensiones y Jubilaciones	0
9.6. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
0.1. Endeudamiento Interno	0
0.2. Endeudamiento Externo	0
0.3. Financiamiento Interno	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Los ingresos que el estado obtendrá derivado de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal del Estado de Sinaloa ascenderán a **\$6,524,575,893.00 (Seis mil quinientos veinticuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.);** y los ingresos de origen federal serán de **\$49,487,885,449.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo período ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 7. El pago de los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados por sus funciones de Derecho Público que conforman la Administración Pública Paraestatal, deberán realizarse mediante depósito directo a las cuentas recaudadoras, a través de las ventanillas, bancos y establecimientos o por cualquier otra forma autorizado por la Secretaría.

La Secretaría deberá transferir dichos recursos al Organismo Descentralizado que los haya generado al mes siguiente de su recaudación.

ARTÍCULO 8. Los Entes Públicos del Estado, en apego a lo dispuesto en las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, en relación con lo señalado en los artículos 27, fracción V, XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal Federal, deberán timbrar la nómina correspondiente al salario cubierto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, e informar del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre salarios, declarados y enterados, de manera mensual a la Secretaría, para los efectos procedentes. Se deberá dividir del importe total



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

pagado el Impuesto cubierto con ingresos propios y participaciones federales y el cubierto con ingresos federales distintos de las participaciones federales.

ARTÍCULO 9. Los montos consignados en el artículo 6, son importes estimados, los cuales pueden variar en el transcurso del año. Los ingresos reales obtenidos serán registrados en la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado envíe al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 10. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2021, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 11. Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con apego a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 12. Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tribuciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 13. El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 15. Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría, sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 16. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2021.

ARTÍCULO 17. Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.

TÍTULO TERCERO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 18. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de **\$56,012,461,342.00 (Cincuenta y seis mil doce millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de ingresos previstos para 2021, manteniendo con



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ellos un equilibrio fiscal; se distribuyen conforme a los tomos y anexos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19. El gasto neto total previsto se conforma por las siguientes fuentes de financiamiento, distribuidos en los programas presupuestarios y entes públicos señalados en los Anexos 1, 16 y 17 del Tomo II, de esta Ley.

Concepto	Monto
No etiquetado	28,169,327,398
Recursos fiscales	6,890,162,554
Ingresos propios	509,824,324
Recursos federales	20,769,340,520
Etiquetado	27,843,133,944
Recursos Federales	27,843,133,944
Total	56,012,461,342

Los importes que se citan son estimaciones, y a excepción de los ingresos propios y de los recursos fiscales, están sujetos a la distribución aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 20. La clasificación administrativa por ente público y capítulo de gasto se aplicará conforme al Anexo 24 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas por los Poderes y Órganos Autónomos se señalan en los Anexos 4 y 5 del Tomo II, de esta Ley.

Poderes y Órganos Autónomos	Monto
Poder Ejecutivo	19,238,355,451
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	33,973,537,127
Poder Legislativo	458,579,941
Poder Judicial	746,993,670
Órganos Autónomos	1,594,995,153
Total	56,012,461,342

ARTÍCULO 22. El Presupuesto del Sector Público de las Entidades Federativas no Financiero, distribuido por Grupo, Ramo, Ente Público y Unidad Responsable, que



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 23. El gasto previsto por Órganos Autónomos importa la cantidad de **\$1,585,446,526 (Un mil quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 5, de esta Ley.

Órganos Autónomos	Monto
Comisión Estatal de Derechos Humanos	38,090,681
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	76,845,003
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	31,911,337
Fiscalía General del Estado	982,601,340
Financiamiento Público a Partidos Políticos	190,972,553
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	217,130,197
Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	47,895,415
Total	1,585,446,526

ARTÍCULO 24. La distribución por Finalidad, Función, Subfunción y Programa del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones que el Estado tiene encomendadas, se señalan en los Anexo 7 y 13 del Tomo II, de esta Ley.

Finalidad	Monto
Gobierno	6,458,969,041
Desarrollo Social	38,516,771,033
Desarrollo Económico	2,384,017,189
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,652,704,079
Total	56,012,461,342

ARTÍCULO 25. El presupuesto clasificado por Tipo de Gasto se detalla en el Anexo 8 del Tomo II, de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Tipo de Gasto	Monto
Gasto corriente	42,736,295,571
Gasto de capital	4,299,293,967
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	207,101,435
Pensiones y jubilaciones	3,690,523,008
Participaciones	5,079,247,361
Total	56,012,461,342

ARTÍCULO 26. Atendiendo la clasificación del Presupuesto por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 12 del Tomo II, de esta Ley.

Clasificador por Objeto de Gasto	Monto
Servicios personales	6,618,631,704
Materiales y suministros	299,782,126
Servicios generales	912,861,046
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,984,413,169
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
Inversión Pública	1,303,390,173
Inversiones financieras y otras provisiones	240,679,045
Participaciones y aportaciones	8,098,796,688
Deuda pública	553,907,391
Total	56,012,461,342

ARTÍCULO 27. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas presupuestarios de los entes públicos desglosados en los Anexos 9 y 15 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 28. Los recursos de Inversión Pública por Función proyectados para el ejercicio fiscal 2021, ascienden a **\$4,299,293,967 (Cuatro mil doscientos noventa y nueve millones doscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y se asignan conforme al Anexo 22 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 29. La asignación por Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales a Entidades asciende a la cantidad de **\$32,812,139,316 (Treinta y dos mil ochocientos doce millones ciento treinta y nueve mil trescientos dieciséis**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

pesos 00/100 M.N.), distribuidos, de acuerdo a su fuente de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 41 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 30. Las aportaciones de Recursos Federalizados de los diversos fondos del Ramo 33, que el Gobierno Federal realiza al Estado, ascienden a **\$20,123,562,769 (Veinte mil ciento veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** mismos que se muestran en el Anexo 29, de esta Ley.

La ejecución y aplicación de los programas que corresponden a las aportaciones del Ramo 33, estarán a cargo de las Dependencias y Entidades públicas siguientes:

- El correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a: Secretaría de Educación Pública y Cultura, Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa y Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.
- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a: Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sinaloa.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se distribuye; en primer término, en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social; en segundo término, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se distribuye, según Anexo 31 del Tomo II, de esta Ley.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y se distribuye como se señala el Anexo 31 del Tomo II, de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- El Fondo de Aportaciones Múltiples, que se divide en Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa; y en Infraestructura de Educación Básica, Media Superior y Superior, a la Secretaría de Educación Pública y Cultura y al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a: el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de Educación para los Adultos.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a: la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a: la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 31. Los sujetos que señala el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, que durante el ejercicio fiscal 2021 se conviertan en ejecutores de gasto proveniente de recursos federales correspondientes a las Aportaciones Federales, Subsidios y a los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, serán los obligados al cumplimiento de todas las disposiciones que para las entidades federativas se derivan del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y de las disposiciones federales y estatales aplicables en la materia.

Los Programas que se suscriban en los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

los que se señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 32. Por la aplicación y distribución de Recursos a los Municipios para 2021 se destinan **\$8,098,796,688 (Ocho mil noventa y ocho millones setecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen por municipio de acuerdo con los coeficientes de asignación establecidos, incluyéndose, asimismo, la participación estatal correspondiente y los recursos provenientes del Ramo 33 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se detalla en los Anexos 31 y 32 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 33. Al término del ejercicio fiscal 2020 el Estado de Sinaloa no cuenta con obligaciones derivadas de Asociaciones Público Privadas, Proyectos de Prestación de Servicios y compromisos plurianuales; por lo anterior, la presente Ley no contiene asignaciones presupuestarias para dichos conceptos.

En materia de Asociaciones Público Privadas, el Gobierno del Estado deberá apegarse a lo dispuesto en los Artículos 11, 13, 22, 27, 49 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 34. El gasto previsto para Financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de **\$190,972,553 (Ciento noventa millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 38 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 35. Las transferencias y donativos destinados a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2021 se desglosan en el Anexo 35 del Tomo II, de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 36. Las previsiones para desastres naturales y otros siniestros, así como los recursos asignados a combatir el cambio climático se distribuyen conforme a lo previsto en los Anexos 36 y 37, respectivamente, del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones previstas para los diferentes tipos de subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en los Anexos 41 y 42 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades deberán fomentar acciones que difundan los contenidos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar y convenios de colaboración entre instituciones.

En atención a la normatividad mencionada, en la presente Ley se presenta el anexo 43 elaborado en coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres y demás Entes que se encuentran obligados a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en los términos de las disposiciones locales aplicables.

Durante el ejercicio fiscal el Instituto Sinaloense de las Mujeres recopilará, clasificará y entregará a la Secretaría, la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91, párrafo V de la Ley de Presupuesto; además de publicar en su página de internet oficial las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos, para promover la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y cualquier forma de discriminación de género, en el Estado de Sinaloa.

El presupuesto para mujeres y la igualdad de género se señala según Anexo 43 del Tomo II, de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 39. Los recursos destinados para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ascienden a **\$102,466,093 (Ciento dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Anexo 44 del Tomo II, de esta Ley.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40. Las dependencias y entidades contribuirán a la aplicación de un programa de ahorro, el cual coordinará la Secretaría, que permita elevar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, con medidas que incidan sobre el gasto administrativo, particularmente en la racionalización de las erogaciones en materia de servicios personales. En lo procedente, se atenderá lo dispuesto por la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, por lo que ningún servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, podrá recibir una remuneración superior a la autorizada para el titular del Poder Ejecutivo Estatal en la presente Ley.

Para ello, deberán efectuar una revisión exhaustiva de sus áreas administrativas y de las funciones y programas que ejecutan cada una de ellas, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas para optimizar y racionalizar las estructuras orgánicas.

CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, las que emita la Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, se sujetarán a la legislación y normativa correspondiente.

ARTÍCULO 42. Las Dependencias y Entidades se obligan a dar pleno cumplimiento a las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente ejercicio fiscal:

- I. Deberán continuar bajo el esquema de prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de asuntos jurídicos, administración (recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros), comunicación social y desarrollo tecnológico;
- II. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse al Tabulador de Sueldos contenido en el Anexo 56 del Tomo II, de esta Ley y a las plantillas de personal autorizadas por la Secretaría para cada Dependencia o Entidad;
- III. En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar plazas adicionales a las autorizadas, ya sea con carácter temporal o permanente, salvo las áreas que, por razones operativas en su servicio, obtengan la autorización para tal efecto. Se exceptúan de la disposición anterior las áreas de seguridad pública, procuración de justicia, salud y personal docente en educación. Las Dependencias sólo podrán hacerlo con la autorización de la Secretaría, y en el caso de las Entidades, éstas requerirán la validación de la Secretaría previo a la presentación a sus respectivos órganos de gobierno;
- IV. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones sólo podrán ser ejercidos por los titulares de los tres Poderes del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- V. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen de los servidores públicos o titulares de las Dependencias o Entidades;
- VI. El servicio de telefonía en general, servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se limitará a las disposiciones correspondientes que establezca la Secretaría;
- VII. Asimismo, no procederá la adquisición de vehículos nuevos con recursos de origen estatal, salvo los que se requieran para las áreas operativas en materia de seguridad, procuración de justicia y salud, así como también, en el caso de la necesaria renovación de vehículos que por su obsolescencia y/o el deterioro en que se encuentren, sean inoperantes para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VIII. En materia de seguros sobre bienes, las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros, deberán llevar a cabo las acciones necesarias, para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando, dicha incorporación repercuta en una reducción en el gasto correspondiente;
- IX. Establecerán acciones de fomento al ahorro por concepto de teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, consumibles de cómputo, así como de otros conceptos de gasto corriente;
- X. En lo que respecta al gasto por concepto de combustible, este deberá estar en función del tamaño del parque vehicular, utilizando las medidas administrativas correspondientes, para el mejor control de dicho gasto;
- XI. Los Poderes Legislativo y Judicial, atendiendo el margen de autonomía de gestión con la cuentan según su normatividad propia, se regirán por lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Federativas y de los Municipios; por la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como por la demás legislación aplicable en materia presupuestaria, respecto a la contención del gasto y destino de los ahorros; y

XII. La Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de las medidas descritas con antelación.

ARTÍCULO 43. Los organismos y entidades públicas descentralizadas deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales del estado. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero para los siguientes 5 años, para reducir los apoyos financieros presupuestados en forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos y entidades públicas descentralizadas obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 44. El Poder Legislativo y el Judicial y los Organismos Autónomos, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como por la demás legislación aplicable en materia presupuestaria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse a la normatividad señalada en el párrafo anterior, el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Secretaría, para que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 45. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones que se destinan a favor de los servidores públicos; personal de seguridad pública; personal docente; personal de las ramas médicas, paramédica y grupos afines; así como personal operativo de base y confianza.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado; los tabuladores de percepciones autorizadas en el Anexo 56 del Tomo II, de esta Ley; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales.

ARTÍCULO 48. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para la obtención de ahorros en materia de servicios personales. Las plazas que no estén denominadas en sus respectivos Reglamentos Interiores como responsables de la estructura funcional, se cancelarán cuando quienes las ocupan dejen de prestar sus servicios por cualquier causa.

Se exceptúan de lo anterior, las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Salud y personal docente y de apoyo en Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 49. El límite de percepción mensual autorizado para los servidores públicos de los Entes Públicos, se señala en el Anexo 56 del Tomo II de esta Ley, con lo que se cumple con la obligación de publicar el monto de las percepciones.

Para el caso de las Entidades, las percepciones correspondientes, deberán ser congruentes con el tabulador de percepciones antes señalado y en el caso de los Titulares su percepción neta mensual no podrá ser superior a la señalada para Secretario en el anexo antes referido. Por ningún concepto se incrementarán las percepciones que se estén devengando si éstas fueren menores a las señaladas en el anexo de referencia.

El Tabulador de Sueldos será aplicable a las Dependencias, y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Las percepciones mensuales previstas en este artículo podrán verse modificadas por los ingresos que los servidores públicos de la administración pública estatal tengan derecho a recibir por disposición de otra ley.

ARTÍCULO 50. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de base, operativo y homologado, así como también los derivados de los procesos de recategorización del personal antes mencionado, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en la presente Ley.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, así como los aumentos salariales por revisión contractual, no se harán extensivas en forma automática a favor de los mandos medios y superiores.

ARTÍCULO 51. Las Dependencias y Entidades en apoyo a las funciones que realiza su estructura operativa, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, únicamente cuando los recursos para tal fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivos presupuestos autorizados y, sean validados por la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas; entidad facultada para celebrar este tipo de contratos.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, las contrataciones por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Asimismo, en aquellos puestos de personal de las dependencias de seguridad pública o de personal civil, cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción mensual a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto autorice la Secretaría, en cuyo caso autorizará el pago correspondiente, sin que esto implique inobservancia a lo establecido en el precitado artículo.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades procurarán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para mejorar el desempeño institucional y la eficacia gubernamental, bajo la premisa, de que al hacer reestructuraciones administrativas, se deberán reflejar de manera inmediata.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias y Entidades adoptarán en el presente ejercicio fiscal las siguientes medidas adicionales de ahorro, austeridad y eficiencia:

- I. Solo se podrán crear plazas por parte de las Dependencias cuando la Secretaría las autorice, mientras que, en el caso de las Entidades, para crear nuevas plazas requerirán de la validación de la Secretaría previo a la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, lo anterior, con el propósito de incrementar la productividad de la Administración Pública Estatal y Paraestatal en apego a las medidas de ahorro y austeridad; y
- II. En tratándose de funciones sustantivas que se requieran llevar a cabo en los ramos de educación en lo que corresponde a magisterio, salud,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

procuración de justicia y seguridad pública; así como en las Dependencias y Entidades que asuman funciones de aquellas que se compactan o eliminan a raíz de las adecuaciones y reestructuración administrativas a que se refiere el párrafo anterior, podrán traspasarse las plazas que sean estrictamente indispensable para tales efectos, con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

En el caso de emergencias naturales o epidemiológicas, las Dependencias y Entidades podrán realizar la contratación del personal que sea necesario para ello, previa autorización de la Secretaría en el caso de las Dependencias, y en el caso de las Entidades, éstas requerirán la validación de la Secretaría previo a la autorización de su órgano de gobierno, para la atención a la población, durante el periodo de emergencia.

Artículo 54. La información relativa a los tabuladores salariales y plazas de los magisterios estatal y federal, así como del personal docente, se encuentran desglosadas en los Anexos 58 y 59 del Tomo II, de esta Ley.

Artículo 55. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones para el ejercicio fiscal 2021 se desglosan a continuación:

Pensiones	Monto
Magisterio	2,696,358,910
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	2,547,071,668
Magisterio	19,287,242
Apoyo Extraordinario a Jubilados Magisterio del Estado	130,000,000
Administrativos	1,022,179,025
Administrativos	641,643,330
Aportación patronal al Sistema de Pensiones	180,000,000
Jubilados y Pensionados Poder Judicial	66,562,884
Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa	86,198,397
Previsiones salariales y económicas	38,258,924
Jubilados y Pensionados Poder Legislativo	9,515,490
Total	3,718,537,935



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 56. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, aplicarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

ARTÍCULO 57. Los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y financiera y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculado las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en esta Ley.

Para el eficaz cumplimiento de esta Ley, los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial del Estado, y los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y gasto público.

ARTÍCULO 58. Para atender las necesidades generadas a partir de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, el Ejecutivo Estatal podrá realizar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2021, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en atención a la contingencia y los impactos que se generen en los sectores social y económico, considerando en todo momento la disponibilidad financiera con que cuente el estado.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias y Entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en la medida de sus posibilidades, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos, para dar cumplimiento a las directrices fijadas en materia de eficiencia energética, que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

ARTÍCULO 60. Con el fin de coadyuvar en la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, en los Programas Sectoriales de mediano plazo y demás Programas formulados con base en las Leyes de Planeación, de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Toda la publicidad de programas de apoyo social deberá contener la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 61. La Secretaría verificará periódicamente los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

ARTÍCULO 62. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2021, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría.

Las ministraciones de fondos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría, bajo la clasificación por capítulo, concepto y partida del gasto para su revisión correspondiente.

No se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 63. Serán incrementos automáticos al presupuesto los que se deriven de revisión salarial, actualización del gasto operativo por efectos inflacionarios, incremento de las participaciones federales a municipios y aportaciones a los fondos descentralizados comprendidos en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 64. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen la información de acuerdo con el artículo 61, de esta Ley;
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con las metas de los Programas aprobados;
- III. Cuando en el desarrollo de los Programas se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- IV. En el caso de Subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 61, de esta Ley, motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;
- V. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría; y
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 65. La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, cuando los entes públicos adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 66. Cuando los traspasos y transferencias representan en su conjunto o con una sola vez una variación mayor al 5% del presupuesto total del ramo del que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes de avance de gestión financiera. Con base en esta información la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, autorizará transferencias de la partida de provisiones salariales y económicas para aplicarlas a la recategorización del personal por convenios contractuales y para indemnizaciones, en caso de retiro voluntario o despido.

ARTÍCULO 67. De los ingresos adicionales que se obtengan el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones mayores a las establecidas, para ser aplicadas preferentemente y en el siguiente orden: programas convenidos con la federación y los municipios, proyectos de inversión pública productiva, educación básica, salud, educación superior, seguridad pública y justicia, fomento y desarrollo económico, servicio de deuda pública y Poderes Legislativo y Judicial.

Las erogaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo serán independientes de las que se tengan que realizar por concepto de mayores



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios en los términos de las disposiciones aplicables, así como las que se deriven de ingresos destinados a un fin específico.

El Ejecutivo Estatal dará cuenta al H. Congreso del Estado, en los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de las erogaciones que se efectúen con base en lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 68. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando se presente una disminución de los ingresos presupuestales y/o contingencias que obliguen a llevar a cabo acciones de emergencia.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y en el estado, los alcances de los conceptos de gastos, y en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones, que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, en el siguiente orden:

- a) El gasto en comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población;
- c) El gasto en servicios personales.

Se procurará no afectar programas prioritarios, optando preferentemente, en los casos de Programas de Inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Del ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Estatal dará cuenta al H. Congreso del Estado al rendir los informes de avance de gestión financiera.

ARTÍCULO 69. Los ahorros o economías que generen las Dependencias y Entidades por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales podrán utilizarse para impulsar programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 70. De conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa deberá fijar y publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, los montos máximos que aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2021 para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores, o en forma directa a un solo proveedor, de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 71. Los montos máximos para la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, serán los dispuestos en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

- I. Tratándose del procedimiento de adjudicación directa hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- II. Tratándose de invitación a tres personas, si el importe supera el monto máximo a que se refiere la fracción anterior, pero no excede de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 72. Las erogaciones por concepto de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, cuyo financiamiento dependa exclusivamente del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

estado, se sujetarán a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, de los Programas a mediano plazo y de los demás Programas formulados conforme a la Ley de la materia y se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva al logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021;
- II. Los subsidios para las actividades productivas de los sectores privado y social estarán condicionados a procurar el mayor uso de la mano de obra y a incrementar el nivel de vida de la población de escasos recursos;
- III. Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y
- IV. No se deberán otorgar Subsidios cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

Los subsidios que se otorguen con recursos de origen federal, se harán de acuerdo a las disposiciones que emita ese orden de gobierno.

ARTÍCULO 73. La Secretaría autorizará los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos a las Entidades, comunicándolo a los coordinadores de sector, quienes procederán a validar y supervisar el ejercicio de los montos asignados, verificando previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- II. Que las Entidades no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimiento de cualquier clase; y
- III. El avance físico financiero de sus Programas y Proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de fondos, cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74. Cuando se deban diferir ministraciones de recursos a Entidades, la Secretaría conjuntamente con las Dependencias Coordinadoras de Sector, determinarán el orden a que se sujetará la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

ARTÍCULO 75. Las Dependencias y Entidades encargadas de ejercer el Gasto Federalizado, lo harán en función de la radicación de los recursos federales y los programas calendarizados de ejercicios autorizados, asimismo, tendrán bajo su resguardo las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 76. Las Dependencias Coordinadoras de Sector se encargarán de validar las ministraciones de recursos a las Entidades conforme al presupuesto y programa de ejercicio autorizado, de igual manera se encargará de supervisar la aplicación de los recursos transferidos.

ARTÍCULO 77. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que en forma directa o a través de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas practique auditorías a toda Dependencia o Entidad a la cual se le asignen gastos e inversiones presupuestales o en los casos en los que esté comprometido el interés económico del Gobierno, siempre y cuando alguna Ley Federal no se oponga a ello.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 78. La Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas vigilarán la exacta observancia de las normas contenidas en esta Ley, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos. Para estos efectos, podrán requerir de las Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria.

ARTÍCULO 79. Quedan sin efecto durante el ejercicio fiscal 2021 todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 80. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta en los Anexos 50 al 55 del Tomo II, los objetivos anuales, estrategias, metas y riesgos relevantes, las proyecciones y resultados de las finanzas públicas en el Estado de Sinaloa así como los informes sobre estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores del Estado, contenida en los Anexos 47 y 48 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 81. Conforme a lo dispuesto por la legislación electoral federal y estatal, las dependencias, entidades y organismos tendrán estrictamente prohibido realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, excepto lo considerado en Artículo 34 de esta Ley. Igualmente se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados del gobierno estatal, para la realización o atención, en horario laboral, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o algunos de sus candidatos.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 82. El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Sinaloa es de **\$4,676,989,032.45 (Cuatro mil seiscientos setenta y**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

seis millones novecientos ochenta y nueve mil treinta y dos pesos 45/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020.

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de **\$553,907,391 (Quinientos cincuenta y tres millones novecientos siete mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** para el pago del servicio de la deuda, que será destinada a la amortización de capital en **\$207,101,435 (doscientos siete millones ciento un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)** y al pago de intereses en **\$346,805,956 (Trecientos cuarenta y seis millones ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)** de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de la deuda pública así como las asignaciones previstas para el pago del servicio de la deuda del ejercicio 2021 se detalla en los Anexos 45 y 46 del Tomo II, de esta Ley.

Concepto	Total	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
Amortización de la Deuda Pública	207,101,435	50,288,951	51,606,159	52,433,870	52,772,455
Intereses de la Deuda Pública	346,805,956	86,660,931	87,583,567	87,180,866	85,380,592
Gastos por Coberturas	0	0	0	0	0
Costo de la Deuda	553,907,391	136,949,882	139,189,726	139,614,736	138,153,047

ARTÍCULO 83. La presente Ley no considera recursos para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

ARTÍCULO 84. En materia de contratación de deuda pública, de ser el caso, el Gobierno del Estado se sujetará a los topes señalados en los Artículos 30 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación en que se encuentre el Estado en el Sistema de Alertas que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO SEXTO DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 85. El presupuesto asignado a los fideicomisos públicos para el ejercicio fiscal 2021 asciende a **\$470,952,219 (Cuatrocientos setenta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).**

Fideicomisos con Asignación Presupuesta	Monto
Fideicomiso 2063 Autopista Benito Juárez	187,616,784
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa (FOFAES)	265,311,304
Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales de Sinaloa	18,024,131
Total	470,952,219

Dentro de los Anexos 33 y 34 del Tomo II, de esta Ley, se desglosan los fideicomisos públicos del Estado de Sinaloa así como el presupuesto asignado a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 86. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 87. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 88. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de esta Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 89. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, después de haber terminado cada trimestre, realizará el informe a que se refiere el artículo 87 de la Ley de Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en las diferentes clasificaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 90. El Poder Legislativo y Judicial, así como el Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 91.- Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes, así como los recursos generados por ahorros y economías, deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia; Anexo 49 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 92. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado. Cuando se considere necesario, la Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

ARTÍCULO 93. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todas las asignaciones presupuestarias de la presente Ley y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 94. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de la Administración Pública Paraestatal, los titulares de los poderes Legislativo y Judicial y los titulares de los órganos autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que conforme a los programas y dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por la presente Ley, efectúe los trasposos y transferencias que resulten procedentes, como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica y programático-presupuestal de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ramos Administrativos y Generales.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y conforme a la presente Ley y sus Anexos, deberá expedir las disposiciones administrativas para la carga, actualización y modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2021. Estas disposiciones deberán normar la carga, modificación y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2021 a que se refiere el Tomo IV de los anexos de dicha Ley, y podrán determinar la creación de nuevas matrices que se consideren necesarias para la implantación y desarrollo del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría correspondiente a cada sector, emitirá en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las reglas de operación para aquellos Programas Presupuestarios que por su naturaleza así lo requieran.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Representación Popular la presente:

Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de noviembre de 2020.

**Atentamente
El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Quirino Ordaz Coppel'.

Quirino Ordaz Coppel *f*